



17-002813
Cl. 16.009
Domingo R. / 11

**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 329 DE 2011

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; y **MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.594.849, representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA POINTER S.A.**, identificada con NIT. 802.011.433-2 por la otra, quien en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, ordeno mediante acto administrativo, la apertura del proceso de Selección abreviada N° 038 de 2011 para la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA PLANTA CENTRAL, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA" **SEXTA.** Que en atención a lo dispuesto en el cronograma del proceso, se adjudicó el contrato a **COMERCIALIZADORA POINTER S.A.** **SÉPTIMA.** Que ante la decisión de la Administración Municipal de seleccionar a esta sociedad para la ejecución del proyecto en mención, es menester formalizar el acuerdo de voluntades para el inicio del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de dotación para la planta central, docentes y administrativos docentes en el municipio de Ciénaga - Magdalena. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección, la propuesta. b. Garantizar de la calidad de los bienes objeto del presente contrato. c. presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. d. Rendir y elaborar informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato. e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 32 gDE 2011

parte **EL MUNICIPIO**. f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir un hecho. h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de del objeto del contrato. i. Radicar las actas parciales de avances del contrato, firmadas por el contratista y el interventor dentro de los plazos convenidos. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. k. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. l. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto N° 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. m. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por el contratista. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la selección. c. Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos de Ley. d. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor del contrato es de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000.00). Incluido IVA, por lo que este guarismo constituirá la base para el pago de los tributos Nacionales, Departamentales y Locales a que haya lugar. **CUARTA. CANTIDADES Y PRECIOS.** Se tendrá como base las establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y demás documentos que hacen parte integral de este contrato a continuación. **QUINTA. PLAZO.** La ejecución del contrato será de 2 meses hará de diciembre de 2011 fecha entregar la última dotación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelara a la contratista, una vez sean entregados los bonos a la secretaría administrativa, a la cual se adjuntara el acta de recibido por parte del supervisor designado. **PARAGRAFO.** Para la entrega del pago, **EL CONTRATISTA** deberá abrir una cuenta bancaria a nombre de el mismo para la entrega de los recursos. **SEPTIMA. GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por un valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c). Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor de doscientos (200) SMLMV y una vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato. **OCTAVA. INTERVENTORÍA.** El municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la Secretaría Administrativa. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. g. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud y pensiones, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 329 DE 2011

concordantes. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al municipio multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la entidad territorial, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos locales y nacionales que se generen, de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales, y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas legales, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones, modificado mediante adendas. 2) Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2011.


LUIS GASTELBONDO GARCÍA
Alcalde Municipal de Ciénaga


MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO
Rep. COMERCIALIZADORA POINTER S.A
Contratista



17-00 2876
El 12.00.0
Buenos 9/11
067

PP 2877

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DS 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL AGUDELO.

1 - ABR 2011

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE BONET LOCARNO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto N° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.020, expedida el día 19 de enero del 2000 en el municipio de Santa Marta, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán la Oficina Asesora Jurídica. 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional que preste sus servicios profesionales en el área requerida. 4.- Que la jefe de Presupuesto del Departamento del Magdalena expidió el Certificado de Disponibilidad No.386, del 30 de marzo de 2011, por la suma de \$ 1.898'800.000 cuyo concepto al rubro presupuestal es honorarios, que ampara el objeto contractual. 5.- Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 6.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 8.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, con la señora **CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL AGUDELO** los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora Jurídica Departamental en actividades específicas tales como: consultas de contenido jurídico que le sean formuladas por el Jefe de la Oficina Asesora jurídica, asesorías en respuesta a derechos de petición, acciones públicas, incidentes y actuaciones administrativas, atención a los procesos judiciales que se adelanten en contra o a favor del Departamento del Magdalena y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Actuar como apoderado judicial de **LA GOBERNACIÓN** desde el momento en que se expida el poder correspondiente hasta que se presente la sustitución autorizada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la revocatoria o la renuncia del poder. 3) Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de **LA GOBERNACIÓN** dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder. 4) Presentar el último día hábil de cada mes por escrito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica un informe sobre el estado de los procesos a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de los informes extraordinarios que se soliciten o que el **CONTRATISTA** considere conveniente

83



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067.
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CLAUDIA
PATRICIA CARVAJAL AGUDELO.

4 - ABR 2011

presentar. 5) Elaborar un expediente de cada proceso con sus principales actuaciones procesales tales como: contestación de demandas, recursos, alegatos, etc para el archivo de LA GOBERNACIÓN. 6) Informar de inmediato a LA GOBERNACIÓN sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la misma. 7) En el caso de sentencias proferidas en contra de LA GOBERNACIÓN deberá entregar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria. 8) Interponer dentro de los términos legales los recursos que de conformidad con la naturaleza del negocio correspondan. 9) Presentar al Comité de Conciliación con 10 días de antelación a la celebración de la audiencia de conciliación el correspondiente concepto justificado sobre la viabilidad jurídica de llegar a un acuerdo conciliatorio. 10) Objetar las costas que se le impongan a LA GOBERNACIÓN en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia. 11) Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por LA GOBERNACIÓN en relación con los procesos judiciales. 12) Obrar con lealtad y buena fe en los procesos judiciales, evitando dilaciones y entorpecimientos; 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho o actuación judicial; 14) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 15) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 16) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos; 17) Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato; 18) Otorgar las garantías solicitadas por el Departamento y sufragar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, así como el pago de las demás contribuciones que por Ley le corresponde sufragar; 19) Presentar informes mensuales de ejecución contractual; 20) Se tendrá por incumplimiento del contrato el vencimiento de los términos procesales correspondientes a cada actuación judicial o administrativa a cargo del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30'000.000.00). **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de su Tesorería de la siguiente forma un pago anticipado por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3'000.000), que se pagaran una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato y el saldo restante en 9 cuotas de TRES MILLONES PESOS M/L (\$3'000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo y de la presentación, por parte de LA CONTRATISTA, de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de obligaciones en salud y pensión. El desembolso antes señalado se realizara con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Departamento de tal manera que el Departamento no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. Para el pago final del

01

84



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CLAUDIA
PATRICIA CARVAJAL AGUDELO.

L. - ABR 2011

contrato el contratista deberá además de los requisitos exigidos hacer entrega formal de los expedientes y el informe de los procesos a su cargo **PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES.** EL DEPARTAMENTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 386, concepto del rubro honorarios, por la suma de \$1.898'800.000.00, **PARÁGRAFO.-** Los pagos a que se obliga EL DEPARTAMENTO quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** LA CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término del plazo del contrato, más cuatro (4) meses. **2. Pago anticipado.** Por una suma equivalente al 100% del valor total del mismo, por el término del plazo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD.-** Conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, LA CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y LA CONTRATISTA, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** LA CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. b. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. c. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. d. LA CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a. Responder oportunamente las solicitudes de LA CONTRATISTA. b. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. c. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. d. Asumir, cuando se requiera el traslado de LA CONTRATISTA a otras ciudades, los gastos de pasajes y viáticos, aplicando la equivalencia correspondiente, según la tabla que rige para los funcionarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA manifiesta su intención de NO Afiliarse al

01
85



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067.
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CLAUDIA
PATRICIA CARVAJAL AGUDELO. 16 - ABR 2011

sistema de riesgos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si LA CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a LA CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que LA CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a LA CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será ejercida por El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena, o quien este delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente LA CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Gobernador del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA**

86



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. *067*
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CLAUDIA
PATRICIA CARVAJAL AGUDELO. *1 - ABR 2011*

NOVENA.- CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre LA CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando ésta como única responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

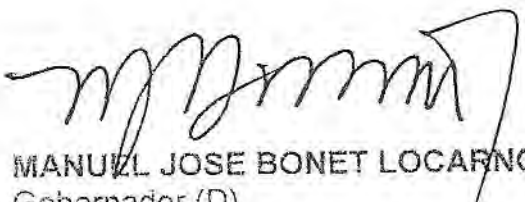
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación de la entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de LA CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUENTA BANCARIA. El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a LA CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se efectuará en la Cuenta de Ahorros que para tal efecto certifique el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. LA CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Tesorería del Departamento dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. EL DEPARTAMENTO no cancelará ninguna suma de dinero a LA CONTRATISTA mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente contrato se requiere que LA CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación, por parte del DEPARTAMENTO, de la garantía única que constituya LA CONTRATISTA. Para constancia se suscribe en Santa Marta, a los


MANUEL JOSE BONET LOCARNO
Gobernador (D)


CLAUDIA CARVAJAL AGUDELO
Contratista


Carlos Quintana Dora



17-003106
C. 16000
Dom 12/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 433, DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CAROLINA NUÑEZ LINERO

3 JUN 2011

Entre los suscritos a saber MANUEL JOSE BONETT LOCARNO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto N° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y CAROLINA NUÑEZ LINERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.299.472 de Santa Marta, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán a la Secretaría de Salud Departamental. 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos relacionados con La Secretaría de Salud que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de La Secretaría de Salud Departamental aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional en el área requerida. 4.- Que la administración departamental cuenta con Disponibilidad No.06 del 04 de enero de 2011, por la suma de \$ 7.522.000.000, con cargo al rubro presupuestal 0902-2-221-32, GASTOS DE INVERSIÓN SGP SALUD PÚBLICA, que ampara el objeto contractual. 5.-. Que el Secretario de Salud Departamental, mediante certificación, previa evaluación de la hoja de vida de CAROLINA NUÑEZ LINERO determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios de apoyo, en lo concerniente al objeto de este contrato. 6.- Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 7.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 8.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL DEPARTAMENTO, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, CAROLINA NUÑEZ LINERO los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la Prestación de servicios Profesionales Especializados como Ingeniero Ambiental, como referente en Vigilancia en Salud y Gestión del conocimiento en Salud Ambiental en Residuos Sólidos, hospitalarios y similares en el Plan de intervenciones colectivas en el Eje Programático Salud Pública del Departamento del Magdalena, vigencia 2011, en el desarrollo de las siguientes actividades: Socialización de las políticas de Salud ambiental en vigilancia y control de PGHIRS, realizar el análisis de la información que se genere en la línea de intervención, asistencia técnica a los Municipios para verificar el cumplimiento de las acciones y cumplimiento de indicadores, establecer estrategias de mejoramiento con los diferentes actores responsables en los 29 Municipios para garantizar el mejoramiento de PGHIRS, realizar informe mensual de indicadores de gestión y socializar resultados a los diferentes actores de los 29 Municipios y las demás que le sean asignadas por el Secretario Seccional de Salud Departamental acordes con su perfil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 433 DE
2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CAROLINA
NUÑEZ LINERO 23 JUN 2011

presentada por el contratista; 2) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 3) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 4) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos; 5) Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato; 6) Otorgar las garantías solicitadas por el Departamento y sufragar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, así como el pago de las demás contribuciones que por Ley le corresponde sufragar; 7) presentar informes mensuales de ejecución contractual. CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Se entenderá como plazo de ejecución, el lapso comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el 31 de diciembre de 2011. PLAZO DE LIQUIDACIÓN. Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. PRÓRROGAS. El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.000.00). CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de su Tesorería en (8) cuotas partes de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.375.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo y de la presentación, por parte de LA CONTRATISTA, del informe del respectivo periodo, de la cuenta de cobro y de la constancia de estar al día con el pago de obligaciones en salud y pensión. El desembolso antes señalado se realizara con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Departamento, de tal manera que el Departamento no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.- PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES. EL DEPARTAMENTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO TERCERO.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, Disponibilidad No. No.06 del 04 de enero de 2011, por la suma de \$ 7.522.000.000, con cargo al rubro presupuestal 0902-2-221-32, GASTOS DE INVERSIÓN SGP SALUD PÚBLICA, PARÁGRAFO.- Los pagos a que se obliga EL DEPARTAMENTO quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: A). Cumplimiento: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual garantizado mas el plazo contractual previsto para la liquidación,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 433 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CAROLINA NUÑEZ LINERO

23 JUN 2011

esto es, el plazo contractual garantizado y cuatro (4) meses más. B) Calidad: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al tiempo de duración y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD.**- Conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, LA CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y LA CONTRATISTA, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** LA CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. b. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. c. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. d. LA CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a. Responder oportunamente las solicitudes de LA CONTRATISTA. b. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. c. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. d. Asumir, cuando se requiera el traslado de LA CONTRATISTA a otras ciudades, los gastos de pasajes y viáticos, aplicando la equivalencia correspondiente, según la tabla que rige para los funcionarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA manifiesta su intención de NO Afiliarse al sistema de riesgos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si LA CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar AL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que LA CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL

90



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 433 DE
2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CAROLINA
NUÑEZ LINERO

3 JUN 2011


DEPARTAMENTO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será ejercida por El Secretario de Salud Departamental o por quien este delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente LA CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Gobernador del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre LA CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando ésta como única responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación de la entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de LA CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUENTA BANCARIA. El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a LA CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se efectuará en la Cuenta de Ahorros que para tal efecto certifique la contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS.

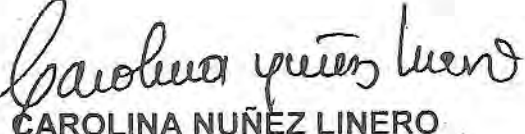
91



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 433 DE
2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CAROLINA
NUÑEZ LINERO 3 JUN 2011

LA CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Tesorería del Departamento dentro de los dos (2) días siguientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. EL DEPARTAMENTO no cancelará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Para la suscripción del presente contrato se requiere que LA CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y pago de derechos de publicación en la Gaceta Departamental. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, por parte del DEPARTAMENTO. Para constancia se suscribe en Santa Marta, a los 3 JUN 2011


MANUEL JOSÉ BONETT LOCARNO
Gobernador. (D)


CAROLINA NUÑEZ LINERO
Contratista.

92



17-002884
Gt. 6.000
21 ABR 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ.

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE BONET LOCARNO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto N° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO Y JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.436, expedida el día 12 de DICIEMBRE de 1997 en el Municipio de Santa Marta, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán la Oficina de tesorería 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Oficina de Tesorería del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos jurídicos que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de la Oficina de Tesorería aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional que preste sus servicios profesionales en el área requerida. 4.- Que la jefe de Presupuesto del Departamento del Magdalena expidió el Certificado de Disponibilidad No.386, del 30 de marzo de 2011, por la suma de \$1.898.800.000.00 cuyo concepto al rubro presupuestal es honorarios, que ampara el objeto contractual. 5.- Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 6.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 7.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, con el señor **JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ**, los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo en la revisión contable del SIAF y la preparación de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que maneja la entidad en la oficina de tesorería de la Gobernación del Magdalena para desarrollar actividades específicas tales como: 1) Apoyo en la preparación de las conciliaciones bancarias 2) Organización y revisión de movimientos bancarios 3) Análisis detallado de los extractos bancarios 4) Registro de conciliaciones en el modulo SIAF y las demás que le sean asignadas por el jefe de la Oficina de Tesorería Departamental acordes con su perfil

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 3) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 4) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos en la oficina de archivo de contratación; 5) Acatar las observaciones

93



31 ABR 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ.

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE BONET LOCARNO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto N° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.436, expedida el día 12 de DICIEMBRE de 1997 en el Municipio de Santa Marta, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán la Oficina de tesorería 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Oficina de Tesorería del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos jurídicos que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de la Oficina de Tesorería aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional que preste sus servicios profesionales en el área requerida. 4.- Que la jefe de Presupuesto del Departamento del Magdalena expidió el Certificado de Disponibilidad No.386, del 30 de marzo de 2011, por la suma de \$1.898.800.000,00 cuyo concepto al rubro presupuestal es honorarios, que ampara el objeto contractual. 5.- Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 6.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 7.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, con el señor **JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ**, los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo en la revisión contable del SIIAF y la preparación de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que maneja la entidad en la oficina de tesorería de la Gobernación del Magdalena para desarrollar actividades específicas tales como: 1) Apoyo en la preparación de las conciliaciones bancarias 2) Organización y revisión de movimientos bancarios 3) Análisis detallado de los extractos bancarios 4) Registro de conciliaciones en el módulo SIIAF y las demás que le sean asignadas por el jefe de la Oficina de Tesorería Departamental acordes con su perfil.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 3) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 4) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos en la oficina de archivo de contratación; 5) Acatar las observaciones



= 1 ABR 2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JEIHSON
BENJAMIN PINEDA JIMENEZ.**

1° del Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. b. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. c. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. d. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a. Responder oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA. b. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. c. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. d. Asumir, cuando se requiera el traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades, los gastos de pasajes y viáticos, aplicando la equivalencia correspondiente, según la tabla que rige para los funcionarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta su intención de NO Afiliarse al sistema de riesgos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a LA CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias



= 1 ABR 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JEIHSÓN
BENJAMÍN PINEDA JIMÉNEZ.

hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por El Jefe de la Oficina de Tesorería del Departamento del Magdalena, o quien esté delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Asesora Jurídica cuando fuere el caso cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Gobernador del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Hoja de vida de EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA. El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se efectuará en la Cuenta de Ahorros que para tal efecto certifique el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Tesorería del Departamento dentro de los dos (2) días siguientes, esta notificación podrá ser verbal o escrita.

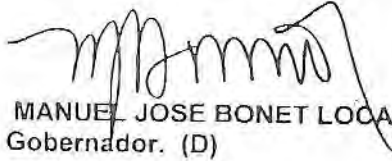
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. EL DEPARTAMENTO no cancelará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.



01 ABR 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JEIHSO
BENJAMIN PINEDA JIMENEZ.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y
PREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Para la suscripción del presente contrato se
requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones por concepto de
aportes al Sistema General de Seguridad Social. Este contrato se entiende perfeccionado
con la firma de las partes y pago de derechos de publicación en la Gaceta Departamental.
Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la
garantía única, por parte del DEPARTAMENTO. Para constancia se suscribe en Santa
Marta, a los 01 ABR 2011


MANUEL JOSE BONET LOCARNO
Gobernador. (D)


JEIHSO PINEDA JIMENEZ
Contratista.

ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 319

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA

CONTRATISTA: INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$158.607.385,00.oo)

DURACIÓN: SESENTA (60) DIAS

Entre la suscritos a saber **LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCIA**, mayor de edad y vecino de Ciénaga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.620.024 expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Ciénaga, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S**, identificado con NIT. 900.156.168-3, persona Jurídica representada legalmente por **GIANCARLO AVENA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.036.578, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría definido en las cláusulas contenidas en el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1. CONSIDERACIONES.** 1. Que la Administración Municipal elaboró conforme a los preceptos de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia y oportunidad relativos a la necesidad de la Administración haciendo uso de sus atribuciones constitucionales Art. 315 de la C P, considera necesaria la contratación de los servicios de Interventoría al servicio de construcción de canal de aguas pluviales en el municipio y realizar el respectivo seguimiento y control a dichas contrataciones. Que se concreta en el siguiente objeto 2. Que en cumplimiento del Artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 2025 de 2009, la presente contratación se realiza mediante un concurso de méritos, es procedente su celebración. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA.** El objeto del presente contrato es la **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a los términos establecidos por el Municipio de Ciénaga, Magdalena y a la Propuesta presentada, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para la celebración y Ejecución del presente contrato este deberá: a) facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Cancelar cumplidamente los valores que por las obligaciones emanadas de este contrato se originen. c) Dar instrucciones para las ejecuciones de las actividades contratadas. d) Estará obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá

\$18200
Nº 19-000921
Dic 12/11

CA

98

cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de parámetros y obligaciones establecidas en la propuesta presentada por el Contratista la cual hace parte integral del presente Contrato.

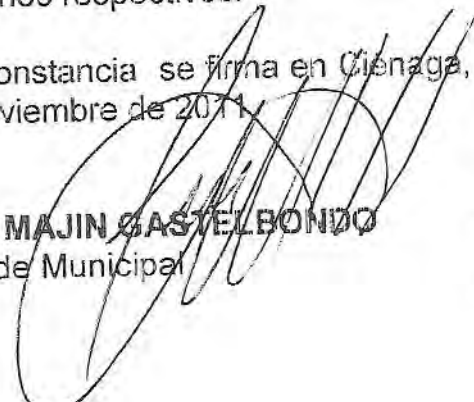
1. ACTIVIDADES- 1. Supervisar la correcta utilización de materiales en el proyecto **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. **PERFIL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** 2.1 **EL CONTRATISTA** se desempeñará como interventor y deberá contar con el perfil profesional, la experiencia y estar debidamente autorizados para desarrollar el objeto del presente contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$158.607.385,00.00)** bajo imputación presupuestal No. 1624 del 25 de octubre de 2011, expedida por la Directora de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, la cual se adjuntará al presente contrato, correspondiente a la ejecución del presupuesto de rentas y gastos de 2011. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagará un **EL Municipio pagará un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, al momento de la legalización del mismo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se pagará en pagos mensuales de acuerdo al avance de obra, previa presentación de actas parciales y certificación de supervisor.** **SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, quién tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba rendir **EL CONTRATISTA.** **PARAGRAFO:** En el evento de cambio del interventor, no será necesario modificar el contrato. **SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio para efectos del presente contrato, será el Municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por valor del 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por **EL MUNICIPIO.** **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de Interventoría **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA.** **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que,


2

99

surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, la entidad le impondrá multas del 1% del valor del contrato por cada día de mora en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y de no ser posible, se someterán a la decisión de árbitros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** EL **CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales prevista en la ley 80 de 1993, artículo 15, 16, 17 y 18 respectivamente. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad del contrato o a la fecha de comunicación de la terminación unilateral. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato queda perfeccionado desde el momento de su firma, pero para su ejecución requiere de la certificación de la disponibilidad presupuestal y la publicación en la Gaceta Municipal o en el diario oficial a falta de aquella, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos respectivos.

En constancia se firma en Ciénaga, Magdalena, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2011.


LUIS MAJIN CASTELBONDO
Alcalde Municipal


GIANCARLO AVENA CORRALES
INGEOBRAS S.A.S
Representante Legal



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 027 DE 2011

17-003167
Gt. 6000
Auc 13/11

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razon Social :	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal.	JORGE MARIO GOMEZ ARANZAZU
Teléfono:	(57 5) 4301292	C.C. No.:	79.780.347 de Bogotá
Nit.:	891 780.111 - 8	Dirección:	Carrera 58 No. 70 - 136 Barranquilla
Fecha de la cotización	05 de diciembre de 2011	Teléfono:	(5) 3681078
		Nit.:	860.009.174 - 4

En virtud que la cotización presentada por **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el suministro de una póliza única de cumplimiento y amparo de los recursos, requerida para legalizar la prórroga en plazo y valor de la Solicitud de Cooperación No. 03 de 2011, en el marco del Convenio DHS-104-09 suscrito entre Ecopetrol S.A. y la Universidad del Magdalena. La cotización hace parte integral de la misma.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$45.649.741,00)**, IVA incluido.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la **Rectoría**, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3798 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil once (2011).

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden así: Un (1) solo pago contra entrega, previo suscripción del recibo a satisfacción suscrito por **El Supervisor** de la orden.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tendrá un plazo de siete (07) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se haya pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista**. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento estará a cargo del Vicerrector de Extensión, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **3.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **4.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **5.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **6.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMMLV. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVE EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURIDICA

101

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

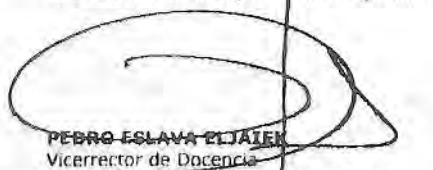
19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Copia del Certificado Judicial vigente del representante legal de la empresa. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal, no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal, no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**, en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.


Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

05 DIC. 2011


PEDRO ESLAVA ELJAIR
Vicarrector de Docencia
Delegado de las Funciones Rectorales

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

OBJETO : "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA REAL - SANTA INES - LIMITES CON CHIVOLO DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"

VALOR : MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESO (\$1.799.985.141.) MCTE.

PLAZO : HASTA 31 DICIEMBRE 2011.

CONTRATISTA : **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011.**

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **ENOC ADOLFO GUZMÁN DEL PORTILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5.122.886 expedida en Tenerife, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011**, representado por el ingeniero **RICARDO ALONSO ORTÍZ ZULUAGA**, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.399.518 expedida en Calarcá, Quindío, portador de la matrícula profesional de Ingeniero N° 192021-04594CAU, con dirección comercial en la Calle 22 N° 12 - 63 Oficina 205, Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con **EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA REAL - SANTA INES - LIMITES CON CHIVOLO DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**, derivado del convenio interadministrativo N° 301 de fecha Junio 28 de 2011, celebrado con el Instituto nacional de vías INVIAS y el municipio de Tenerife, Magdalena, de acuerdo a los precios unitarios y a las cantidades aproximadas que se establecen a continuación sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen en el Anexo No. 1 y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integrante del presente contrato:

No.DE ORDE N	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES ORIGINALES				
		GR.	PART.	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	310.1	310-07		CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2	139.000,00	\$ 488,00	\$ 67.832.000,00
2	600.1	600-07		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	240,00	\$ 19.225,00	\$ 4.614.000,00
3	610.1	610-07		RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	90,00	\$ 71.222,00	\$ 6.409.980,00
4	630.6	630-07		CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	7,00	\$ 404.776,00	\$ 2.833.432,00
5	630.4	630-07		CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	165,00	\$ 679.872,00	\$ 112.178.880,00
6	640.3	640-07		ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	6.603,00	\$ 4.928,00	\$ 32.539.584,00
7	600.1	600-07		EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION, CANALES Y PRESTAMOS	M3	9.283,00	\$ 3.825,00	\$ 35.507.475,00
8	220.1	220-07		TERRAPLEN	M3	7.141,00	\$ 23.851,00	\$ 170.319.991,00
9	311.1 P	311-07	PART.	FO DE LA CALZADA CON ECCIONADO	M3	10.272,19	\$ 76.582,00	\$ 786.664.915,31
10	900.2	900-07		TRANSPORTE DE MATERIALES DE LA EXPLAN,CANALES Y PRESTAMO (MAS DE 1000M)	M3-Km	482.297,63	\$ 1.182,00	\$ 570.075.800,69

17-003175
64.42-000
Jan 13/11

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

VALOR COSTO DIRECTO	\$ 1.758.976.058,00
AIU (30.00%)	
SUBTOTAL COSTO DE OBRAS	\$ 1.788.976.058,00
*IVA (16% sobre la Utilidad del 5%)	11.009.083,00
TOTAL COSTO DE OBRAS	\$ 1.799.985.141,00

*El iva se estipula sobre el porcentaje de utilidad, artículo 100 de la Ley 21 de 1992 establece, que los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal se encuentran excluidos del IVA.

PAR.—Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Tenerife, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESO (\$1.799.985.141.) MCTE, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 301 de fecha Junio 28 de 2011, expedido por el jefe de presupuesto del municipio, incluido A.I.U, que corresponde a la obra a ejecutar. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de hasta el **31 de Diciembre de 2011**. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **PAR.** Estos plazos podrán ser prorrogados una vez se formalice la prórroga del convenio que se encuentra tramitando el MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 301 de fecha Junio 28 de 2011- expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio de Tenerife, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO**



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

concederá al CONTRATISTA, un **ANTICIPO** por un monto del cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** — EL CONTRATISTA Para el presente caso se debe aplicar el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, que dice: "ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. *En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente*, para el cumplimiento de lo anterior. **PARÁGRAFO 3:** El Municipio pagará el valor de las actas presentadas por el contratista hasta los 5 días siguientes a su presentación. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente. **PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO.**— EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato,



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 017-2011

con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN-** Ejercerá la Interventoría el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, a través de un profesional contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS** mediante MEMORANDO CIRCULAR No SGT 71996, suscrito por FERNANDO MARTINEZ BORELLY, Secretario General Técnico, a la luz de lo establecido en la Resolución 3367 del 12 de julio de 2011, concordado con lo normado en el Decreto 4828 de 2008 y la Ley 1150 de 2007, se establece en cuanto a las vigencias y porcentajes de los amparos a ser cubiertos en la garantía única, que, en lo relacionado con la estabilidad se constituirá "(.) *No obstante, la Unidad Ejecutora podrá presentar en cualquier momento de la etapa precontractual o de la etapa contractual previa al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y ante la Secretaría General Técnica para su aprobación, justificación técnica, expresa y escrita, sobre la necesidad de exigir una vigencia inferior para esta garantía, atendiendo la naturaleza de las obras a contratar. Memorando SAT 39638 del 08 de julio de 2009* "(.) *Relacionando las actividades del mantenimiento curativo con durabilidad, se podría indicar que en nuestro concepto, el afirmado con geometría de rasante adecuada empezará a presentar deficiencias para la circulación cómoda de los usuarios a los 4 o 6 meses de construido y que la vida útil o suficiencia estructural del afirmado, puede alcanzar entre 2 o 3 años* (.) Memorando SAT 39638 del 08 de julio de 2009 *Respecto de la vida útil y desde el punto de vista estructural, según nuestras referencias y para condiciones de tránsito medio, ella puede ser de dos a tres años (...) el perfil de la calzada en afirmado, puede presentar alteraciones o deterioros funcionales (daños funcionales) a corto plazo (dos a cuatro meses) y el deterioro estructural puede darse a los dos o tres años de construido(...)* Se entenderá que esta instrucción es para todos aquellos contratos y/o convenios que tengan dentro de las actividades a ser ejecutadas ítems referentes a ejecución de afirmados y/o conformación de la calzada existente, en este punto, es necesario señalar que de la experiencia y los antecedentes que sobre el asunto se han suscitado, el plazo y el término por el cual se debe solicitar la estabilidad y calidad de la obra, será por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. *Así las cosas, en el contenido de la póliza se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.*(...) por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato**, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. **2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 20% del valor del contrato, por el término del



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

mismo y tres (3) años más. 3. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 4. **De estabilidad y calidad de las obras de arte**, por una cuantía del 30% del valor total de las obras (\$148.459.908,00) MCTE equivalente a un 8.25% del monto total de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 4.1. **De estabilidad y calidad de las obras de movimientos de tierras**, por una cuantía del 30% del valor total de las obras (\$1.651.525.233,00) MCTE equivalente a un 91.75% del monto total de las obras, por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 5. **Responsabilidad civil extra-contractual**, en una cuantía equivalente a 200 smlmv, por el término del mismo. PARAGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. PARAGRAFO 2. Para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: - Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%. - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%. - Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. - Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. - Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Tenerife, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; Ley 1150 de 2007, la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de



MUNICIPIO DE TENERIFE
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 017-2011

EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El análisis de precios unitarios que aparecen como anexo No. 1. e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. TLP-001-2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES - EI CONTRATISTA** se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VALLA INFORMATIVA** el CONTRATISTA debe instalar en el lugar de la ejecución del contrato una valla informativa del proyecto, de acuerdo a la resolución N° 003555 de 2005, expedida por el ministerio de transporte. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA TENERIFE, MAGDALENA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 22 N° 12 – 63 Oficina 205, Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3006777646. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal -. Para constancia se firma a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO


ENOC ADOLFO GUZMÁN DEL PORTILLO
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA


CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011
R.P RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA
CC N° 18.399.518 Calarcá, Quindío
M.P N° 192021-04594CAU



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 219 30 MAYO 2011

SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
Nit N° 891.780.009-4

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Nit. N° 891.780.111-8

OBJETO: ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION Y HABILITACION DE LAS
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS) QUE PRESTAN SU SERVICIO
EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000,00)

PLAZO: SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.472.915 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA debidamente facultado para la suscripción de contratos, quien en desarrollo del presente contrato se llamará EL DISTRITO, identificado con Nit. N° 891.780.009-4, y RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta, en su condición de Rector, designado por medio del Acuerdo Superior N°019 de noviembre 25 de 2008 y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, ente autónomo de carácter Departamental creado por medio de Ordenanza N°05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°831 de Diciembre 3 de 1994, régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que en adelante y para todos los efectos se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."
- Que la Ley 489 de 1998 en su Art. 6° establece "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."
- Que El Departamento Nacional de Planeación, mediante el Decreto 2474 del 7 de julio del 2008, reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, dentro de los cuales establece:
 - La "Contratación Directa" como una de las modalidades de Selección de Contratistas por parte de las Entidades Públicas Art. 2° y
 - "Los Contratos Administrativos" como una de las causales de la "Contratación Directa." Art. 78
- Que de conformidad al Art. 77 del Decreto 2474 de 2008 El DISTRITO expidió la Resolución que justifica la celebración del Convenio Interadministrativo con el fin de adelantar las actividades de verificación y habilitación de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) que prestan servicios en el Distrito de Santa Marta hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$350.000.000.00).
- Que El Ministerio de la Protección Social mediante El Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social "SOGCS".

"La ciudad como tú la quieres" 3

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

17-003846
G-22-000
Aprobado 14/11

110



ALCALDIA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2193 0 MAYO 2011



BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

En el Art. 4to señala que el "SOGCS" tendrá como componentes los siguientes:

- El Sistema Único de Habilitación.
- La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.
- El Sistema Único de Acreditación.
- El Sistema de Información para la Calidad.

En su Art. 6° define el Sistema Único de Habilitación "SUH" como: "El conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnica administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, las cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y los EAPB".

Así mismo en el Art. 19 reglamenta la Verificación Y Cumplimiento De Las Condiciones Para Habilitación: "Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico administrativo y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 8° y 9° del presente decreto En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de la Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente decreto"

6. Que debido a la especificidad Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica requerida para adelantar este proyecto, se hace necesario contratar los servicios de una entidad que cumpla con las condiciones exigidas para tal fin.
7. Que LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA cuenta con las instalaciones físicas, equipos y el recurso humano y logístico capacitado para la realización del objeto del presente contrato y para lo cual presente propuesta, aceptada por la administración.
8. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 428 del 29 de marzo de 2011, del para amparar el presente Contrato Administrativo.

El presente contrato se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. – OBJETO: El presente contrato tiene como Objeto Ejecutar las visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Inscrito en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta, de acuerdo a las normas expedidas para tal efecto por parte del Ministerio de la Protección Social.

Así mismo deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar el Plan de Visita de Verificación de las condiciones del SUH a los prestadores de Servicio de Salud inscritas en el Distrito de Santa Marta de acuerdo con la priorización realizada por la Dirección de Vigilancia y Control,
- Desarrollar el Proceso de "Verificación de condiciones del SUH de los prestadores de servicio de salud del Distrito de Santa Marta de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente.
- Ejecutar las visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones tecnológicas y científicas, técnico administrativas, de suficiencia patrimonial y financiera en las IPS de baja, mediana y alta complejidad, así como en las empresas con objeto social diferente que ofrecen servicios de salud y empresas que presten el servicio de traslado de asistencia de pacientes, de acuerdo a la priorización que establezca la Secretaría Distrital de Salud.

"La ciudad como tú la quieres" 2

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

P

Handwritten signature and initials

Handwritten marks



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2193 0 MAYO 2011



**SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

Todas las actividades de ejecución del Proyecto están orientadas a lograr la verificación de los componentes del SUH a: 39 sedes de IPS de Alta Complejidad, 146 Sedes de IPS de Mediana Complejidad, 37 Sedes de IPS de Baja Complejidad, 2 Empresas de Traslado Especial de Pacientes y 10 Empresas con Objeto Social Diferente para un total de 234 VISITAS DE VERIFICACIÓN. El proceso de verificación incluirá la verificación del cumplimiento de las condiciones tecnológicas y científicas, patrimoniales y financieras y Técnico-Administrativas.

SEGUNDA.- VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000,00)** incluido los gastos directos e indirectos en que debe incurrir la **UNIVERSIDAD** para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** EL **DISTRITO** para la ejecución del proyecto, aporta los recursos asignados con destino a su financiación mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°428 del 29 de marzo del 2011, con cargo a la Imputación Presupuestal N° 04-1-51134-130 "Inspección, Vigilancia y Control a los Prestadores (Res. 1043) Decreto 1011/2006".

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL **DISTRITO** pagará el valor del presente contrato en seis (6) pagos mensuales previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato por parte del supervisor designado por el **DISTRITO**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: Cuatro (4) cuotas de \$58.333.333.00 y dos (2) pagos de \$58.333.334.00. En cada acta quedará establecido el valor y porcentaje de ejecución del mismo.


CUARTA. - PLAZO: El Plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. **LA UNIVERSIDAD:** 1) Desarrollar todas las actividades o gestiones en los aspectos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos que se requieran para cumplir con el objeto de este contrato. 2) Disponer de instalaciones, equipos y el recurso humano (funcionarios, docentes, contratistas o estudiantes) necesario para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas en este contrato, de acuerdo con el cronograma establecido, 3) Asignar al Director Administrativo como que actúe como Coordinador del CONTRATO y representante de la **UNIVERSIDAD** en las diferentes actividades o reuniones que se programen en el **DISTRITO**, con relación a la ejecución del mismo 4) Prestar al supervisor designado por **EL DISTRITO**, toda la colaboración necesaria para el adecuado manejo y desarrollo de las actividades. 5) Presentar para cada actividad establecida en el objeto del contrato un plan de trabajo, con su respectivo presupuesto para aprobación del **DISTRITO**. II. **EL DISTRITO:** 1) Aprobar los planes de trabajo presentados por la **UNIVERSIDAD**. 2). Aprobar los documentos que hacen parte integral del presente contrato. 3) Prestar la colaboración necesaria a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo del contrato. 4) Entregar a la **UNIVERSIDAD** toda la documentación o información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 5) Apoyar y hacer acompañamiento a la **UNIVERSIDAD** con funcionarios pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Salud que cuente con Diplomado en Verificación, Habilitación e Inspección de IPS durante las Visitas de Verificación.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: De conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el ARTICULO 8 DEL Decreto 4828 de 2008, las garantías en los contratos interadministrativos no son obligatorias y dadas las características del contrato no se considera necesaria su exigencia.

OCTAVA. ALCANCES DE MODIFICACIÓN Los trabajos encomendados por **EL DISTRITO** podrán modificarse de común acuerdo entre las partes en cuanto a sus especificaciones técnicas, mediante actas suscritas entre el coordinador y el supervisor de cada una de las partes: En cuanto a modificaciones de valor y el plazo de ejecución, se harán a través de contratos adicionales debidamente suscrito por los representantes de estas. Dichas actas y modificatorios harán parte integral de presente contrato.

"La ciudad como tú la quieres" 

Calle 14 No. 2-49 Commutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

112



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 219 30 MAYO 2011

SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La supervisión y/o Interventoría del presente contrato por parte **DEL DISTRITO** se llevará a cabo a través del Secretario de Salud Distrital, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD** y además las siguientes: **1)** Velar por la ejecución de los trabajos ofrecidos por parte de las personas que ejecuten acciones inherentes al objeto del contrato y que sean dependientes de **LA UNIVERSIDAD**. **2)** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de los trabajos. **3)** Presentar los informes que sean requeridos por **EL DISTRITO** en relación con la ejecución del contrato. **4)** Suscribir actas parciales de cumplimiento del contrato para el correspondiente pago. **5)** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **LA UNIVERSIDAD** por conceptos de seguridad social de sus trabajadores y parafiscales a que estuviere obligado. **6)** Revisar la cuenta de cobro presentada por **LA UNIVERSIDAD** en lo referente al valor y al porcentaje de ejecución de los trabajos. **7)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **8)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por el **DISTRITO** en el desarrollo del contrato.

DÉCIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y recibo final a satisfacción por parte del **DISTRITO**.

DÉCIMA PRIMERA.: **CESIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin previa autorización por parte del **DISTRITO**. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, **EL DISTRITO** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción del **DISTRITO**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: **LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al **DISTRITO** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA UNIVERSIDAD**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES: Las normas que se regirán en su forma y efectos en el presente contrato son las normas contractuales aplicables a entidades públicas y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan como Domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C e H..

DECIMA SEPTIMA .- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Las partes hacen constar que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL DISTRITO** y el personal que **LA UNIVERSIDAD** ocupe. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad de ésta los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato el estudio previo de oportunidad y conveniencia, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el acta de inicio, actas parciales y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

"La ciudad como tú la quieres" 8

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

113



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 219 30 MAYO 2011

SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del presente contrato: 1) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Desconocimiento o incumplimiento de las condiciones legales que rigen el presente contrato, el procedimiento de selección del contratista o el contrato adjudicado; 3) Destinación de los recursos a fines diferentes de los previstos en el presente contrato. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.- No se publicará el presente contrato en la Gaceta Municipal, en virtud a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2474 de 2008.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas para la realización del objeto del presente contrato es de carácter confidencial, en consecuencia, se obligan recíprocamente a guardar absoluta reserva sobre el conocimiento y la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en el proyecto objeto de este contrato, de tal suerte que no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud del mismo, Por tanto se comprometen a tomar las medidas de control, tanto técnicas como jurídicas que sean necesarias para prevenir la divulgación de la información por parte de empleados, profesores, estudiantes, agentes, contratistas o consultores durante la vigencia de este contrato.


VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION. Requisitos de Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. 2) Requisitos de Ejecución y legalización: El presente contrato solo podrá ejecutarse: a) La firma del Contrato, b) Pago de los impuestos a que hubiere lugar por la ejecución del contrato. c) suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Santa Marta D.T.C. e H., a los **30 MAYO 2011**

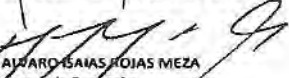
POR EL DISTRITO

POR LA UNIVERSIDAD


JOAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Alcalde


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector


MARINA GUERRA DE LA ESPRIELLA
Secretaria de Hacienda Distrital


ALVARO ISAIAS ROJAS MEZA
Asesor de Despacho


CARLOS ANDRES BERREIMA ZAGARA
Lider Area de Contratos

114

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Comutador: +57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

114



17-003389
Cf. 16.000
Aprobado 14/11

**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 336

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA

CONTRATISTA: U.T. CIENAGA 2011.

OBJETO: "ELABORAR LA FASE II DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN -PEMP- DEL CENTRO HISTÓRICO DE CIÉNAGA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA"

VALOR: *doscientos noventa y tres millones setecientos diez mil ciento cuatro pesos (\$293.710.104)*

DURACIÓN: 2 meses

Entre la suscritos a saber **LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCIA**, mayor de edad y vecino de Ciénaga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.620.024 expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Ciénaga, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **U.T. CIENAGA 2011** identificado con el nit 9000477291-9 representado legalmente por **PAOLA GARCIA JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.527.148, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría definido en las cláusulas contenidas en el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES. 1. Que la Administración Municipal elaboró conforme a los preceptos de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia y oportunidad relativos a la necesidad de la Administración haciendo uso de sus atribuciones constitucionales Art. 315 de la C.P. considera necesaria la contratación de los servicios de Interventoría al servicio de construcción de canal de aguas pluviales en el municipio y realizar el respectivo seguimiento y control a dichas contrataciones. Que se concreta en el siguiente objeto "ELABORAR LA FASE II DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN -PEMP- DEL CENTRO HISTÓRICO DE CIÉNAGA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA" 2. Que en cumplimiento del Artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 2025 de 2009, la presente contratación se realiza mediante un concurso de méritos, es procedente su celebración. **CLÁUSULAS:** PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ELABORAR LA FASE II DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN -PEMP- DEL CENTRO HISTÓRICO DE CIÉNAGA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA" PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se sujetará en todo a los términos establecidos por el Municipio de Ciénaga, Magdalena y a la Propuesta presentada, documentos que forman parte integrante del presente contrato. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para la celebración y ejecución del presente contrato este deberá: a) facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Cancelar cumplidamente los valores que por las obligaciones emanadas de este contrato se originen. c) Dar instrucciones para las ejecuciones de las actividades contratadas. d) Estará obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de parámetros y obligaciones establecidas en la propuesta presentada por el Contratista la cual hace parte integral del presente Contrato. 1. ACTIVIDADES- 1.

Handwritten signature and initials



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 336

Exigir al contratista la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, para el desarrollo de las actividades que debe cumplir y que se encuentran establecidas en el pliego de condiciones. 2. Exigir al contratista, el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del proyecto. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. **PERFIL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 2.1 EL CONTRATISTA** se desempeñará como consultor y deberá contar con el perfil profesional, la experiencia y estar debidamente autorizados para desarrollar el objeto del presente contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: De 2 meses. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **VALOR: doscientos noventa y tres millones setecientos diez mil ciento cuatro pesos (\$293.710.104)** bajo imputación presupuestal No. 914 de 29 de junio de 2011, expedida por la Directora de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, la cual se adjuntará al presente contrato, correspondiente a la ejecución del presupuesto de rentas y gastos de 2011. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al momento de la legalización del mismo. Un veinticinco por ciento (25%) al mes de ejecución y el veinticinco por ciento (25%) restante se pagará una vez se de la entrega a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato previa certificación de supervisor. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Secretaria de salud y desarrollo social a través del profesional universitario encargado del área de cultura y deporte, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba rendir EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio del interventor, no será necesario modificar el contrato. **SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio para efectos del presente contrato, será el Municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. b) **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por valor del 15% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. d) **Buen manejo de anticipo:** por un valor igual al 100% del mismo y tres (3) meses más. e) **Responsabilidad civil extracontractual con terceros** por valor de 200 smmv, por el plazo del contrato. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de consultoría, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, la entidad le impondrá



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 336

multas del 1% del valor del contrato por cada día de mora en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y de no ser posible, se someterán a la decisión de árbitros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales prevista en la ley 80 de 1993, artículo 15, 16, 17 y 18 respectivamente. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad del contrato o a la fecha de comunicación de la terminación unilateral. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato queda perfeccionado desde el momento de su firma, pero para su ejecución requiere de la certificación de la disponibilidad presupuestal y la publicación en la Gaceta Municipal o en el diario oficial a falta de aquella, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos respectivos.

En constancia se firma en Ciénaga, magdalena, Nueve (9) días del mes de noviembre de 2011.


LUIS GASTELBONDO GARCIA
Alcalde Municipal


PAOLA GARCÍA JURADO
Representante Legal

117



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

RESOLUCION No. 133

(21 NOV. 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS POLIZAS"

EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución No 524 de Julio de 1996,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ciénaga - Magdalena suscribió contrato de Consultoría N° 336/2011 de 2011 con U.T. CIENAGA 2011, Identificado con NIT. 900.047.7291-9 Cuyo objeto es "ELABORAR LA FASE II DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION -PEMP- DEL CENTRO HISTORICO DE CIENAGA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA"

Que para garantizar el cumplimiento y ejecución cumplimiento del contrato se exigió garantía única a favor del Municipio.

Que en este caso el contratista aportó como garantías la póliza número 300034516 de la Compañía Seguros CONDOR con la cual se ampara el cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y estabilidad de la obra del contrato aquí mencionado en lo que concierne al cumplimiento.

Que para garantizar la responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato, el contratista aportó como garantía la de la póliza número 300005177 de la Compañía de CONDOR, con la cual se ampara el contrato aquí mencionado.

Que de conformidad a lo antes expresado y debido a que la póliza aportada cumple todos los requisitos exigidos en el respectivo contrato, se procederá a aprobarla.

Por tales circunstancias, y en virtud de las consideraciones antes anotadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales número 300034516 de la Compañía Seguros CONDOR de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la Póliza de Seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales número 300005177 de la Compañía de CONDOR de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADALBERTO LOPEZ CORREA
Secretario Administrativo

118



17-003421
A 18.000
dnu 15/11

**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE OBRA No. 350 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; y **RAUL ANTONIO RESTREPO ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.469.858, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO COMEDORES CIENAGA** quien se identifica con NIT No 900482483-6 quien en adelante se identificará como EL CONTRATISTA, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de obra pública para la **ADECUACION DEL COMEDOR PARA EL ADULTO MAYOR CALLE 15 CARREA 19 ESQUINA (ANTIGUO COLEGIO LUIS EBRAHAT)** Del municipio de Ciénaga - Magdalena de conformidad con la selección abreviada No. 045 de 2011, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, en atención al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, elaboró los estudios previos correspondientes, en los que se describe la necesidad de contratar la **ADECUACION DEL COMEDOR PARA EL ADULTO MAYOR CALLE 15 CARREA 19 ESQUINA (ANTIGUO COLEGIO LUIS EBRAHAT)**. **SEXTA.** Que la Ley 1150 de 2007 señala que para la selección de los contratistas que tienen por objeto lo expresado en el considerando anterior, se debe iniciar un proceso de Selección abreviada. **SÉPTIMA.** Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de selección abreviada No. 045, para contratar el objeto descrito en la consideración quinta. **OCTAVA.** Que a la fecha de cierre del proceso de selección, establecido en la invitación pública se presento una propuesta y se escogió la del señor: 1) **RAUL ANTONIO RESTREPO ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.469.858, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO COMEDORES CIENAGA** quien se identifica con NIT No 900482483-6 **NOVENA.** Que el municipio de Ciénaga, estudió cuidadosamente la propuesta presentada, por parte del comité evaluador y consideró que la propuesta estaba acorde con lo exigido en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA.** Que en atención a lo dispuesto en el



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE OBRA No. 350 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011

cronograma de la selección abreviada, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo, al señor **RAUL ANTONIO RESTREPO ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.469.858, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO COMEDORES CIENAGA** quien se identifica con NIT No 900482483-6, acogiendo la recomendación del comité evaluador. **UNDÉCIMA.** Que ante la decisión de la administración municipal de seleccionar a este proponente para la ejecución del proyecto en mención, es menester formalizar el acuerdo de voluntades para el inicio del mismo. **DUODÉCIMA.** Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1402 de 31 de agosto de 2011.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto **ADECUACION DEL COMEDOR PARA EL ADULTO MAYOR CALLE 15 CARREA 19 ESQUINA (ANTIGUO COLEGIO LUIS EBRAHAT).** **SEGUNDA.** Obligaciones especiales. 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección abreviada, la propuesta y el presente contrato. b. Garantizar la calidad y/o estabilidad de la obra objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. c. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos del proceso de selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. d. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL MUNICIPIO**. f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i. Radicar las actas parciales de avance de obra, firmadas por el contratista y el interventor dentro de los plazos convenidos. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. k. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. m. Presentar un informe detallado sobre el manejo de gastos del anticipo entregado. n. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las que se regulan en el pliego de condiciones. o. deberá iniciar los trabajos una vez sea legalizado el contrato sin que se la halla girado el anticipo p. deberá colocar una valla informativa en que se consignara la información dada por el municipio, así como un mojon o placa según sea el caso con la información suministrada por el municipio 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones y términos de la selección abreviada. c. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE OBRA No. 350 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011

documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo a las cantidades de obra que se necesiten para la culminación del proyecto. Para efectos fiscales, el valor del contrato es de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$64.698.898.00), por lo que este guarismo constituirá la base para el pago de los tributos nacionales y locales a que haya lugar. **CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los cuarenta y cinco días (45) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.** El municipio entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al momento de la legalización del mismo. El valor restante se pagará a través de corte de obra mensuales por avance de obra ejecutada previa la presentación de actas parciales de obra, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del interventor del contrato y el supervisor del mismo, en donde se amortizará el porcentaje del anticipo pagado. **PARÁGRAFO.** Para la entrega del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro y entregar al municipio el Plan de Inversión del mismo. Los intereses que generen serán de propiedad del municipio de Ciénaga. **SEXTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. **b) Estabilidad de la Obra:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras. **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** por un valor del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. **e) Buen manejo e inversión del anticipo:** por un valor del 100% del valor entregado como anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificados de Disponibilidad No. 1402 de 31 de agosto de 2011. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO a través de la **SIDES**, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la selección abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b.** Levantar y firmar las actas respectivas. **c.** Informar al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **f.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **g.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o

La

121

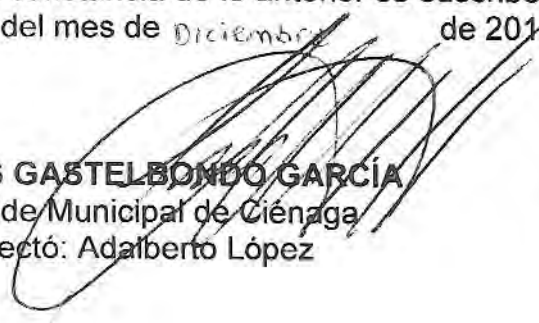


**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE OBRA No. 357 DEL 7 DE Diciembre DE 2011

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la entidad territorial, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la publicación del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Pliego de Condiciones modificado mediante adendas. 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 3. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los (7) días del mes de Diciembre de 2011.


LUIS GASTELBONDO GARCÍA
Alcalde Municipal de Ciénaga
Proyectó: Adalberto López


RAUL RESTREPO ESCOBAR
R.L. CONSORCIO COMEDORES CIENAGA

122



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 028 DE 2011

17-003448
CF-6.000
diciembre 15/11

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	8.497.316 Palmar de Varela (Atlántico)
NIT	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 15 No. 3-20 Santa Marta
Fecha Cotización o propuesta	02/12/2011	Teléfonos:	4213848
		NIT.:	860.000.018-2

En virtud que la cotización presentada por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el suministro de tiquetes aéreos requeridos por la Vicerrectoría de Investigación en el desarrollo del proceso de movilidad de investigadores y para los demás miembros de la Universidad en el marco de las actividades institucionales durante la vigencia fiscal 2011. La propuesta hace parte integral de la orden cual hace parte integral de la misma.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3632 del 22 noviembre de 2011.

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: pagos parciales según presentación de factura de cobro y el cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del recibido a entera satisfacción suscrito por **El Supervisor**.

Parágrafo: Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y hasta el 31 de diciembre del 2011 y/o hasta agotar el valor contratado. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista**.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Director Administrativo** de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



CONTINUACIÓN ORDEN DE SUMINISTRO No

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Copia del Certificado Judicial vigente del representante legal de la empresa. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal, no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal, no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

05 DIC. 2011

Cul

PEDRO ESLAVA ELJAEIK
 Vicerrector de Docencia
 Delegado de los Funciones Rectorales

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Proyectó: Johanna Valencia Escobar
 Revisó: Oscar Said Duran
 Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa



17-003051
of - 4.000
diciembre 16 / 11

ADICIONAL No. 01 EN VALOR A LA ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES REC 047-A21 DE 2011 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y ALEX FERNANDO PEÑA LEGUIA.

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta, quien obra en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **ALEX FERNANDO PEÑA LEGUIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.561.035 expedida en Santa Marta, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL No. 01** a la Orden de Servicios Personales **REC 047-A21 DE 2011**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que **La Universidad** celebró con Alex Fernando Peña Leguía la Orden de Servicios Personales **REC 047-A21 de 2011**, cuyo objeto es "La presente Orden de Servicio tiene por objeto el servicio de Servicio de impresión de trabajos litográficos de la Universidad del Magdalena".

Que mediante Comunicación Interna DCR- 263 - 2011, Radicado bajo el No. 18853 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), el Jefe del Departamento de Comunicaciones y RRPP solicitó al señor Rector la autorización para adicionar por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, la orden mencionada, dado que es necesario cubrir otros trabajos impresos adicionales que se van a realizar durante la vigente 2011.

Que mediante Formato de Disponibilidad Presupuestal de fecha 31 de octubre de 2011 el Rector autoriza la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)**

Que la Oficina de Presupuesto expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 de fecha 29 de Noviembre de 2011.

Que **El Contratista** ha venido cumpliendo a cabalidad con la ejecución de la orden.

Que a la fecha del presente adicional la orden se encuentra vigente y su adición en valor no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial contratado.

Que en atención a lo anterior, se adiciona al valor de la Orden de Servicios Personales **REC 047-A21 de 2011** la cual quedará así:

PRIMERA. VALOR ADICIÓN: El valor que se procede adicionar será la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00)**.

Que las demás estipulaciones contenidas en la orden de servicios personales **REC 047-A21** de fecha 17 de agosto de 2011, que no fueron objeto de modificación en el presente documento se mantendrán vigentes, y por tanto, serán obligatorias para ambas partes.

El presente **ADICIONAL No. 01** se perfecciona con la firma de las partes. El presente adicional solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación.

Dada en Santa Marta D.T.C. e H. a los (07) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

OFICINA ASESORA JURIDICA

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

ALEX FERNANDO PEÑA LEGUIA
Contratista

Elaboró: Laura Mejía Eguis - auxiliar Administrativa
Proyectó: Oscar Durán Quintero - Profesional Universitario OAI
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa García - Jefe

125



17-003586
Gf. 18.007
date 19/11
30 NOV 2011

CONTRATO DE OBRA N° 605 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO HA.

Entre los suscritos a saber, **ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.260.535 expedida en Sogamoso, en su calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena según Decreto No. 740 de fecha Noviembre 25 de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra parte, **JOSE MARIA ACUÑA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.434.578 expedida en El Banco (Magdalena), en calidad de representante legal del **CONSORCIO HA** y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental adelanto selección abreviada de menor cuantía SAMC-DM-24-11 de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2025 de 2009 con el fin de efectuar la contratación de la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CARRERA 21 ENTRE CALLE 4ª Y CALLE 7, MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; se realizo la selección objetiva mediante la evaluación de las ofertas presentadas, saliendo favorecida la presentada por el CONSORCIO HA, lo cual quedo consignado mediante acto administrativo, mediante la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía en mención. De acuerdo a lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es el de los denominados de Obra de que trata el numeral 1º, artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es el **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CARRERA 21 ENTRE CALLE 4ª Y CALLE 7, MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones consignadas en los pliegos de condiciones elaborado por la entidad territorial y detallada en su propuesta por el CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. El CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinarias, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato será la suma de \$ **332.798.962,00 M.L.**, de acuerdo a las actividades, cantidades, unidades y precios que están contenidos en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Trazado y replanteo	M2	2.268,00	\$840,00	\$1.905.120,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2,1	Excavación manual	M3	45,00	\$23.472,00	\$1.056.240,00
2,2	Excavación con maquina	M3	1.134,00	\$8.704,00	\$9.870.336,00
2,3	Relleno con material seleccionado	M3	756,00	\$40.314,00	\$30.477.384,00
2,4	Retiro de material	M3	1.532,70	\$9.138,00	\$14.005.812,60
3	CONCRETOS				

Ra

101032615 → 1.807.558 @p. 126
101009003 → 164.771

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



605

30 NOV 2011

3,1	Pavimento en concreto de 3500 psi e=0,15 mts	M2	2.244,00	\$74.103,00	\$166.287.132,00
3,2	Bordillos de 0,15 x 0,15 anclados sobre la losa.	ML	710,00	\$29.083,00	\$20.648.930,00
4	ACERO DE REFUERZO				
4,1	Acero de refuerzo de 60,000 psi para transferencias y amarre	KG	1.300,00	\$3.869,00	\$5.029.700,00
4,2	Acero de refuerzo de 40,000 psi para bordillos.	KG	624,00	\$3.869,00	\$2.414.256,00
5	HIDRAÚLICAS Y SANITARIAS				
5,1	Bajada tubería para domiciliarias A.P.	UN	20,00	\$42.108,00	\$842.160,00
5,2	Reubicación tubería agua potable 3" en puntos de cruce de vías	Un	4,00	\$285.338,00	\$1.141.352,00
5,3	Nivelación de tapas para manholes	Un	5,00	\$200.207,00	\$1.001.035,00
5,4	Empalme sobre manholes de la tubería de 8"y 10"	Un	16,00	\$82.484,00	\$1.319.744,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$255.999.202
A.I.U=30%					\$76.799.760
VALOR TOTAL					\$332.798.962

Valor que el DEPARTAMENTO pagará de la siguiente manera: a) Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, que será cancelado una vez se perfeccione el Contrato y se cumplan los requisitos de legalización b) El restante cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se cancelara mediante actas parciales de recibo de obras, descontando el 50% del valor de cada acta para amortizar el anticipo. En el presente contrato no habrá lugar a reajuste de precios.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato es de Ciento (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, previo recibo del anticipo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Serán obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes: a) Cancelar oportunamente el valor del presente contrato de obra b) Adoptar las medidas de control e intervención necesaria que garantice la ejecución del objeto del Contrato. c) contratar la Interventoria de las obras objeto del presente contrato, d) Supervisar la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental. e) Las obligaciones consignadas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las que se desprendan para el fiel cumplimiento del contrato. 2) Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea y oportuna la obra contratada de acuerdo a las especificaciones y cantidades de los términos de referencia que elaboró el Departamento y en oferta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato. b) Pagar la publicación en la Gaceta Departamental y los demás impuestos que se generen en virtud del presente Contrato. c) Entregar la obra en el plazo y términos estipulados en este Contrato. d) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones a los trabajadores que emplee para la ejecución de la obra contratada. e) Rendir los informes y atender los requerimientos que le haga EL DEPARTAMENTO y el INTERVENTOR. f) Otorgar oportunamente las garantías estipuladas en este Contrato, g) Cumplir oportunamente con los aportes parafiscales.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del presente Contrato. De igual forma el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO

pa

127 2/5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



625

30 NOV 2008

terceros en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- INTERVENTORIA.-** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental se encargara de la Interventoria de las obras objeto del presente contrato, la cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el debido manejo e inversión de los fondos destinados a la ejecución de la obra. 2) Revisar, aprobar y controlar los planes de trabajos presentados por el Contratista de la obra. 3) Controlar, aprobar y efectuar conjuntamente con el contratista la cualificación de las obras ejecutadas para efectos de pago, verificando los cómputos de cantidades de obra realizados por el Contratista. 4) Estudiar y aprobar previa autorización del Secretario de Infraestructura Departamental, los cambios y modificaciones de las obras contratadas. 5) Presentar los informes sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en la ejecución de las obras contratadas para que se evidencie los procesos legales a que haya lugar. 6) Velar por la permanente actualización y vigencia de las pólizas que haya otorgado el contratista de la obra. 7) Levantar Actas de Iniciación, Parciales, Finalización y Liquidación de Obras. 8) Presentar a la Secretaria de Infraestructura Departamental, un detallado informe de ejecución periódico o cuando se requiera. 9) Rendirá un informe técnico final derivadas del presente contrato. 10) Cumplir con los deberes consagrados por el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del contrato. 11) Cumplir las obligaciones señaladas en el Decreto 425 de fecha Agosto 25 de 2008. **CLAUSULA OCTAVA.- CONTRATACION DE PERSONAL:** Para la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar personal calificado para la realización de la obra. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre estos y el DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El INTERVENTOR comunicará por escrito, al CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que él dependa, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. El CONTRATISTA deberá pagar oportunamente los aportes a que estén obligados en virtud de la Ley vigente. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al CONTRATISTA, en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA deberá, constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única para garantizar el cumplimiento del contrato y las distintas obligaciones estipuladas en este, en los siguientes términos: a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el CONTRATISTA recibe a título de anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual estará vigente por el término de este contrato y cuatro (4) meses más. c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) ESTABILIDAD. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Deberá ser equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y no menor de 200 SMMLV y por una vigencia igual al término del contrato. Las anteriores garantías serán tomadas en una Compañía de Seguros establecida legalmente en el País y aprobada por el DEPARTAMENTO. En la medida en que el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA suscriban contratos adicionales el CONTRATISTA prorrogará las garantías que el DEPARTAMENTO le solicite. Las anteriores garantías se harán efectivas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente, sin el consentimiento expreso del DEPARTAMENTO. En todo caso, cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el DEPARTAMENTO por todas las obligaciones emanadas de este

ma

128 @

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



30 NOV 2011

Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION:** Si el CONTRATISTA, subcontrata o encargar a terceros total o parcialmente los trabajos objeto de este Contrato no-queda por ello liberado el CONTRATISTA de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o Trabajadores, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias del CONTRATISTA, sus agentes empleados o trabajadores. Los subcontratistas deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El DEPARTAMENTO no será responsable de los perjuicios que el CONTRATISTA pueda sufrir en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de mora en este contrato, el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor exigible y descontable de los pagos pendientes, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato el CONTRATISTA, pagará al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento para la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que pueda conducir a su paralización mediante Resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES:** En la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones suministradas por EL DEPARTAMENTO. Dichas especificaciones hacen parte del Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad al respecto será resuelta por el INTERVENTOR. En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL DEPARTAMENTO podrá ordenar por conducto de su INTERVENTOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VARIACIONES:** Cuando sea necesario efectuar obras complementarias a la obra contratada, las partes suscribirán un acta de justificación de las mismas, en la cual deberán constar las variaciones del caso, para con ello proceder a suscribir un contrato adicional cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez el **CONTRATISTA** prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado y se cumplan la solemnidad usual para estos eventos. **PARAGRAFO:** En el evento en que dichas obras complementarias requieran prórroga al plazo contractual, se requerirá asimismo la prórroga en tiempo de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado por EL DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por EL DEPARTAMENTO, por conducto del INTERVENTOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del Recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez constituidas las fianzas de que trata la Cláusula novena de este Contrato, se hayan cumplido los requisitos exigidos en la Cláusula vigésima segunda del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se imputará al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 777 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL PRESENTE CONTRATO:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente

ka

129

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



625

30 NOV 2014

la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y la certificación por parte de DEPARTAMENTO de paz y salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TIMBRE:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos de timbre de este Contrato en la cuantía que señale la ley, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba por las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Requiere además el pago del impuesto de timbre y la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, cuyos costos correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, para la debida contratación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.: 1.- las especificaciones generales del DEPARTAMENTO diseñadas por le Secretaria de Infraestructura. 2.- Las cantidades de obras aprobadas por el DEPARTAMENTO y la Secretaria de Infraestructura. 3.- La propuesta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en fijar la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. (Magdalena), como domicilio contractual y para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, a los

30 NOV 2014


ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS
Governadora Encargada del Departamento del Magdalena


JOSE MARIA ACUÑA REYES
Rep. Legal CONSORCIO HA
Contratista

130.



#17-003600
Of - 22.000
del 19/11

ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 323 DE 2011

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; **OMAR MELENDEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.086, actuando como representante legal de **OMS INGENIERIA LTDA**, con NIT 900200283-0, por la otra, quien en adelante se identificará como EL CONTRATISTA, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el Municipio de Ciénaga, mediante el Decreto No. 274 de 14 de octubre de 2011, declaró la urgencia manifiesta en aras de prevenir y mitigar los efectos de la ola invernal que afectaba a toda la zona rural baja del municipio de Ciénaga, ocasionando inundaciones en las casas y generando brotes infecciosos. **SEXTA.** Que la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa la declaratoria de urgencia manifiesta. **SEPTIMA.** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. **OCTAVA.** Que para conjurar la grave emergencia que se presenta por la ola invernal se hace necesario la limpieza y adecuación de los canales en diferentes canales en los sectores de la zona rural baja en el municipio de Ciénaga. **NOVENA.** Que se solicitó una cotización a la empresa **OMS INGENIERIA LTDA**, con el objeto de ejecutar la limpieza y adecuación de los canales en diferentes canales en los sectores de la zona rural baja descritos en el considerando anterior, encontrándola favorable al municipio de Ciénaga.



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 323 DE 2011

DÉCIMA. Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001674 de 1 de noviembre de 2011. **UNDÉCIMA.** Que es menester elevar a escrito el acuerdo de voluntades para efectos de iniciar su ejecución.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LOS CAUSES EN DIFERENTES CANALES EN LOS SECTORES DE LA ZONA RURAL BAJA en el municipio de Ciénaga.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES. 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos entregados por la secretaria de infraestructura. b. Garantizar la calidad y/o estabilidad de la obra objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. c. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos del proceso de selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. d. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO. f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i. Radicar las actas parciales de avance de obra, firmadas por el contratista y el interventor dentro de los plazos convenidos. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. k. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. m. Presentar un informe detallado sobre el manejo de gastos del anticipo entregado. n. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las que se regulan en el pliego de condiciones. 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos de la contratación directa. c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es indeterminado pero determinable, de conformidad con las actividades realizadas para mitigar las afectaciones de la ola invernal. Para efectos fiscales se fija un valor de **DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00)**. **CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los **CUARENTA Y CINCO DIAS (45)** días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta cuando se agote el presupuesto oficial. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará el valor total del contrato al finalizar los



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No. 323 DE 2011

trabajos, previa certificación del supervisor del contrato del recibo de la obra.

SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá tomar en beneficio del Municipio de Ciénaga, una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y 2 meses más. b) **Estabilidad de la Obra:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras. c) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un año más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 001674 de 1 de noviembre de 2011. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo económico Sostenible.

PARÁGRAFO. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el contrato. b. Verificar la ejecución del contrato. c. Informar al municipio sobre el desarrollo del contrato d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Considerando la naturaleza de este contrato, no se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el pago de los tributos locales y nacionales que se generen, de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente




**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

CONTRATO DE OBRA No. _____ DE 2011

contrato se realizará dentro de los dos meses (2) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los (7) de Diciembre de 2011



LUIS GASTELBONDO GARCÍA
Alcalde Municipal de Ciénaga



OMAR MELENDEZ SUAREZ
R.L. OMS INGENIERIA LTDA

67 \$12.061 19 Dic / 2011
N° 19-001105



CONTRATO ADICIONAL No. 01

"Al Contrato de Obra No. 030 del 5 de Diciembre de 2011, Celebrado entre la Contraloría General del Departamento del Magdalena y la empresa Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S."

Entre los suscritos **EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.450.384** expedida en Santa Marta Representante Legal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 14 de Enero de 2008, quien en adelante se llamará **LA CONTRALORIA**, y por la otra, la empresa **MEDINA & DIAZ GRANADOS ASOCIADOS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT **900359765-2**, Representada Legalmente por **LEISDY MEDINA PAVAJEAU**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **36.542.501** expedida en Santa Marta - Magdalena, quien se encuentra legalmente facultada para celebrar contratos en representación de esta empresa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Quien para en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente *Contrato Adicional* al Contrato de Obra No. 030 del 5 de Diciembre de 2011, orevia las siguientes:

CONSIDERACION

1.- Que se ha celebrado el Contrato de Obra No. 030 del 5 de Diciembre de 2011, cuyo objeto consiste en "Ejecutar las obras de Adecuación, Remodelación de Dos (2) Baños, Mantenimiento General de la Cubierta, Desmonte del Cielo Raso Existente y Montaje de (1) Nuevo, Mantenimiento y Remodelación de las fachadas Externas de la Calle 17 y 18 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena". 2.- Que el día 9 de Diciembre de 2011, se desarrollo en la Oficina de Acción Administrativa un *Comité de Obra* tendiente a realizar un seguimiento a las actividades contractuales, donde se planteo la necesidad de las obras adicionales que ahora se contratan en este documento y las cuales están justificadas en el acta de comité que se anexa a este contrato. 3.- Que se ha expedido la correspondiente disponibilidad presupuestal para soportar los recursos aquí comprometidos.

El presente Contrato Adicional se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- El contratista se obliga para con la Contraloría General del Departamento del Magdalena a realizar las siguientes obras adicionales:

ITEM	DESCRIPCION	UNI	CANT	V/L UNITARIO	SUBTOTAL
1	Pintura interior para muros Tipo 1.	M2	672	\$8.000,00	\$5.376.000,00

"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad"

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 4211157 Conn 4214717 Fax 4210744
Sitio Web www.contraloriadelmagdalena.gov.co

134 450



**CONTRALORIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

2	Resane de Muros (Incluye tratamiento especial a puntos críticos).	M2	638	\$5.800,00	\$3.700.400,00
3	Pintura de Zócalos	ML	154	\$3.800,00	\$585.200,00
4	Pintura exterior para muros.	M2	235	\$14.800,00	\$3.478.000,00
5	Levante de muro	GLB	1	\$150.000,00	\$150.000,00
6	Desmonte y montaje de protectores de hierro (Incluye Material)	UND	3	\$200.000,00	\$600.000,00
7	Desmonte y montaje de puerta metálica	UND	1	\$60.000,00	\$60.000,00
8	Suministro e Instalación de puerta de madera entablerada en cedro (Incluye herraje).	UND	1	\$450.000,00	\$450.000,00
9	Suministro e instalación de Lámparas fluorescentes.	UND	40	\$115.000,00	\$4.600.000,00
10	Salida de alumbrado	UND	11	\$67.850,00	\$746.350,00
11	Mantenimiento de puerta principal.	UND	1	\$250.000,00	\$250.000,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	\$19.995.950,00
				Administración (12%)	\$2.399.514,00
				Imprevistos (8%)	\$1.599.797,00
				Utilidad (5%)	\$999.797,50
				COSTO TOTAL=	\$24.994.937,50

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato Adicional se ha establecido en la suma de *Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos M/L* (\$24.994.937,50), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: a) El valor del presente contrato se cancelará de acuerdo con las actas parciales de recibo de obra como tal hasta cubrir el valor total del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO, a ampliar las garantías tomadas inicialmente en el Contrato de Obra No. 030 del 5 de Diciembre de 2011, en los porcentajes equivalentes al valor total adicionado.

"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad"

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena

Tel 4211157 Com 4214717 Fax 4210744

Sitio Web www.contraloriadelmagdalena.gov.co

Email: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

135




**CONTRALORIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Adicional se pagará con cargo a la vigencia fiscal del 2011, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339 del 12 de Diciembre de 2011.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato inicial, que no sufrieron modificación alguna en el presente Contrato Adicional, permanecerán iguales.


Se suscribe en Santa Marta - Magd, el 14-12-2011

Por La Contraloría,


EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO
Contralor General del Dpto. del Magdalena

Proyecto: Luis Pao. Carrillo Yanez
Cargo: Profesional Universitario

El Contratista,


LEISDY MEDINA PAVAJEAU
C.C. 36.542.501, Santa Marta - Magd.
Medina & Díaz Granados Asociados SAS

"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad"

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena
Tel 4211157 Conm 4214717 Fax 4210744
Sitio Web www.contraloriadelmagdalena.gov.co
E-mail: despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co

136

17-003730
64.12.000

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: E1F08	11
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN: 2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/11/2011	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 3

CD-UM-MP-019-2011

Entre los suscritos, **JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA**, mayor de edad y vecino de Plato, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12'594.257 expedida en Plato - Magdalena quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Plato y por ende facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **GLADYS ACEVEDO DE VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.238.959 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009, y el Decreto Municipal No. 273 del 19 de octubre de 2011, mediante el cual se decreta Mantener la urgencia manifiesta en el Municipio de Plato Magdalena y las demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Despacho del Alcalde atendiendo las circunstancias excepcionales presentadas en nuestro Municipio y con el fin de conjurar las circunstancias de calamidad y peligro inminente que se han presentado y evitar mayores riesgos en la Población, declaró mediante el Decreto No. 273 de Octubre 19 de 2011, Mantener la Urgencia Manifiesta de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 2474 de 2008; 2) Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que: existe una urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos públicos de selección. 3) Que dado los daños ocasionados por el fenómenos de la niña y la nueva temporada invernal que afronta el País en general, principalmente en el mes de octubre, dado que las lluvias se intensifican y se vuelve diarias y abundantes, poniendo al Municipio de Plato, Magdalena, en estado de alerta amarilla y de contingencia. 4) Que ya conocido por el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres "CLOPAD" del Municipio, el informe técnico, realizado por el Departamento Administrativo de Planeación, en el cual determinó mediante el acta No. 026 de fecha 18 de Octubre de 2011, de manera urgente y diligente intervenir las zonas afectadas con el fin de conjurar la situación de peligro inminente que se avizora ostensiblemente en diferentes partes de nuestro territorio urbano y rural y que se requiere pues de manera eficaz, diligente y cuidadosa proteger la vida y bienes de las personas e instituciones localizadas en la zona, así como la protección y conservación del medio ambiente. 5) Que el Comité local de Prevención y Atención de Desastres "CLOPAD", en análisis a la situación actual de riesgo y calamidad, consideró pertinente que el Gobierno Local, siga con las inversiones necesarias de conformidad a lo expuesto, por lo que se hace imperioso mantener la figura jurídica, que para estas ocasiones a previsto la Ley en la Contratación administrativa como lo es, la Urgencia Manifiesta. 6) Que para mitigar los riesgos de la población, ocasionados por los altos niveles del rio Magdalena y las intensas lluvias que se presentan en la población, se requiere realizar acciones inmediatas a corto plazo como son la evacuación de aguas estancadas en las zonas adyacentes al dique en tierra, para lo cual se necesita del combustible para mantener funcionando las motobombas de los pondajes y los nuevos equipos enviados por Colombia Humanitaria, entre otros. 7) Que el Decreto 2474 de 2008, en su Artículo 77, en el Parágrafo 1 manifiesta que en caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara, hará las veces del acto a que se refiere el presente artículo y no requerirá de estudios previos; 8) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de Suministro, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** Ejecutar a todo costo el **SUMINISTRO**

"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"

Conmutador: (095) – 4850507/4850621

Web: www.municipio-plato.gov.co Email: atencionciudadano@plato.gov.co

Aprobó: Martha Bolaños Caballero
Asesor Jurídico.

137



	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: EIF08	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			

DE COMBUSTIBLES PARA LAS MOTOBOMBAS DE LOS PONDAJES, EQUIPOS Y DEMAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE PLATO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA SEGUNDA TEMPORADA INVERNAL 2011 EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a desarrollar el Proyecto indicado en la presente cláusula, en el casco urbano del municipio de Plato Magdalena, sin perjuicio de reconocimientos económicos adicionales. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el **MUNICIPIO**, desde la fecha de la solicitud del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL** valor del presente contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS EN M.CTE. (\$40.000.000,00).- PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: mediante actas parciales de avance del suministro. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborara el acta final y de liquidación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y recibido a satisfacción emitido por el **Comité Local de prevención y Atención de desastres "CLOPAD"**, en donde conste que el suministro se recibió a satisfacción. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada. **PARAGRAFO.** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente acta, debidamente suscrita y firmada por el Municipio y el contratista. Acompañada por la cuenta de cobro correspondiente y la autorización del Municipio. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2011, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la realización del objeto del presente contrato es de (70) días, contados a partir de la solicitud de suministro por parte del Alcalde del Municipio de Plato, o sea del 19 de Octubre de 2011, hasta el 27 de diciembre de 2011. Teniendo en cuenta que por la Urgencia el suministro se ha entregando en forma anticipada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA:** a) Las de realizar oportunamente los desembolsos para el buen desarrollo del contrato de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato y entregar todos los documentos relacionados con el mismo, al **CONTRATISTA;** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del contrato de conformidad a la propuesta técnico económico presentado y la cual hace parte integral del presente; b) Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar el objeto del contrato; **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS.** El **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: **1.-** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. **2.-** Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren la propuesta de **EL CONTRATISTA** y el contrato, el 2%; **3.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio; **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

138

“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”

Conmutador: (095) – 4850507/4850621



Web: www.municipioplato.gov.co Email: info@comunidadsocialpuropueblo.gov.co

Aprobó: *Martha Bolaños Caballero*
Asesor Jurídico.



	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: E1F08	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/11/2011	ESTADO: CONTROLADO
Página 3 de 3			

PARAGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** Por ser un contrato de Urgencia manifiesta y haber recibido, gran parte del suministro en forma adelantada, el **MUNICIPIO** exime de garantías al contratista. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** De conformidad con los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: a) Decreto 105 del 29 de abril de 2011, mediante el cual se declara la urgencia manifiesta; b) El contrato y sus anexos; e) Certificado de registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la respectiva disponibilidad presupuestal. Así mismo con la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 327 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el municipio de Plato, Magdalena. En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, al primer (01) día del mes de Noviembre de 2011.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
	
JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA Alcalde Municipal	GLADYS ACEVEDO DE VILLARREAL C.C. No. 20.238.959 de Bogotá

139.

“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”

Conmutador: (095) – 4850507/4850621

Aprobó: Martha Bolaños Caballero
Asesor Jurídico.

Web:

Email:



17-003731
Et. 22000
Año 20/11

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: EIF08
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 2
ESTADO: CONTROLADO		Página 1 de 5

CD-UM-MP-022-2011

Entre los suscritos, **JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA**, mayor de edad y vecino de Plato, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12'594.257 expedida en Plato - Magdalena quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Plato y por ende facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **ARQUITECTO WILLINGTON RAFAEL CASAS PADILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.047.529 de Malambo Atlántico, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, el cual se haya regido por las clausulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2008, y el Decreto Municipal No. 273 del 19 de octubre de 2011, mediante el cual se decreta Mantener la urgencia manifiesta en el Municipio de Plato Magdalena y las demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Despacho del Alcalde atendiendo las circunstancias excepcionales presentadas en nuestro Municipio y con el fin de conjurar las circunstancias de calamidad y peligro inminente que se han presentado y evitar mayores riesgos en la Población, declaró mediante Decreto No. 273 de Octubre 19 de 2011, Mantener la Urgencia Manifiesta de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 2474 de 2008; 2) Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que: existe una urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos públicos de selección. 3) Que con ocasión de la nueva temporada invernal que afronta el País en general, principalmente en los meses de octubre y noviembre de 2011 y dado que las lluvias se intensifican, poniendo al Municipio de Plato, en estado de alerta amarilla, por el ostensible incremento de los niveles del rio Magdalena. 4) Que se ha presentado hundimiento en algunas zonas del dique control de inundaciones, poniendo en riesgo a la población, por lo cual se requiere de manera urgente y diligente intervenir las zonas afectadas con el fin de conjurar la situación de peligro inminente que se avizora ostensiblemente en diferentes zonas del dique en tierra, se requiere entonces de manera eficaz, diligente y cuidadosa proteger la vida y bienes de las personas e instituciones localizadas en la zona de afectación, así como la protección y conservación del medio ambiente. por lo tanto la Administración municipal ha decidido tomar acciones inmediatas a corto plazo como son el fortalecimiento del dique en esas zonas y protección de aquellas en donde se está filtrando el agua del rio. 5) Que el Municipio, no cuenta con la maquinaria, ni con el personal, para realizar estos trabajos, razón esta, que nos obliga a proceder a contratar en forma directa y a propósito del especial estado de urgencia manifiesta en que nos mantenemos 6) Que el Decreto 2474 de 2008, en su Artículo 77, en el Parágrafo 1 manifiesta que en caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara, hará las veces del acto a que se refiere el presente artículo y no requerirá de estudios previos; 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA**: Este contrato es de Obra Pública, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO**. Ejecutar por precios unitarios fijos a todo costo, el Contrato de Obra Pública para atender Urgencia Manifiesta consistente en **EL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL DIQUE PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA**. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a desarrollar el

"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"

Conmutador: (095) - 4850507/4850621
Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



140

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: EIF08	
		VERSIÓN: 2	
DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 09/12/2011	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 5

Proyecto indicado en la presente cláusula, en el sitio en donde el municipio lo requiera, sin perjuicio de reconocimientos económicos adicionales. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el **MUNICIPIO**. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados y las cantidades de obra señaladas en su propuesta; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las proyecciones suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación municipal, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este contrato y **EL CONTRATISTA** las asume como parte integral del Proyecto el cual está obligado a desarrollar en su totalidad, sin perjuicio de los reconocimientos económicos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** EL valor del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (45.000.000.00) EN M.C.TE.- PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: Mediante actas parciales de avances de obra, previa la aprobación de la póliza de garantía y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y el recibido a satisfacción emitido por el Secretario del Comité Local de prevención y Atención de desastres "CLOPAD" y Director de Planeación de Plato, en donde conste que la obra se recibió a satisfacción. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborara el acta final y de liquidación del contrato, en todo caso, podrá a discreción de las partes, elaborarse una única acta final y de liquidación, si las partes así lo consideran pertinente. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Interventoría. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2011, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal anexo, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la realización del objeto del presente contrato es de (45) días, contados a partir de la solicitud de la realización de los trabajos por parte del Alcalde del Municipio de Plato, o sea desde el 15 de Noviembre de 2011, hasta el 30 de diciembre de 2011. Teniendo en cuenta que por la Urgencia las obras se han realizado en forma anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión administrativa técnica y financiera del presente Contrato será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien vigilara el cumplimiento a cabalidad del presente contrato por parte del Contratista y dará recibido a satisfacción a través de acta final del mismo. Lo anterior teniendo presente que no existe los recursos presupuestales suficientes para contratar una Interventoría externa, que cumpla con dicha función. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA:** a) Las de realizar oportunamente los desembolsos para el buen desarrollo del proyecto de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato; b) Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución prosiga sin interrupciones; c) Entregar la información, documentos y planos relacionados con la obra a ejecutar por **EL CONTRATISTA;** d) Garantizar la Supervisión del presente contrato a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del contrato de conformidad al presupuesto oficial, que hace parte integral de este documento contractual; b) Aportar las garantías de que trata la cláusula Décima Tercera de este contrato; c) Llevar una memoria diaria (Bitácora de Obra) en donde consigne todos los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto contractual, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el seguimiento de la obra y demás aspectos trascendentales propios de la obra. Este documento debe ser legible en el evento que no sea en medio computarizado o mecánico, y debe estar firmado por el director de la obra y el Supervisor, además debe estar foliado; d) Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición de **EL MUNICIPIO** la documentación que acredite tales calidades; e) Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales sobre la materia, al Reglamento de Higiene y Seguridad

"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"

Conmutador: (095) – 4850507/4850621
Web: www.plato-magdalena.gov.co Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: E1F08
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN: 2
ESTADO: CONTROLADO		Página 3 de 5

Industrial establecido por el Ministerio de Protección Social. Por ello, deberá mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la quema de los materiales combustibles de desecho; f) Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del contrato; g) Cumplir con todas las normas y leyes de protección del medio ambiente vigentes en Colombia y en especial las que rigen para este tipo de obra; h) Cumplir con todas las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con él al que destine para la ejecución del presente contrato; i) Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todas las garantías, registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; j) Garantizar la disponibilidad de personal para el cumplimiento del desarrollo total del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** El **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: **1.**-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al **CONTRATISTA**, el 0.05% por cada día de retraso. **2.**-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. **3.** -Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. **4.**-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el **MUNICIPIO**, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. **5)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **6)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o ítems, según el programa de trabajo e Inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio; **7)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **8)** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo; **9)** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato; **10)** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; **11)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato; **12)** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato; **13)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el

“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”

Conmutador: (095) – 4850507/4850621
Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



142

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4	CÓDIGO: EIF08
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN: 2
ESTADO: CONTROLADO		Página 4 de 5

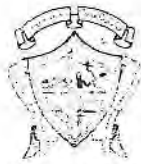
Municipio elaborará la liquidación de oficio; 14) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo; La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, de acuerdo al Decreto 2493 de 2009, que ampare: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION.** De conformidad con los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al **ICBF** y el **SENA**, **ESAP** cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes

“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”

Conmutador: (095) – 4850507/4850621
Web: www.platomagdalena.gov.co Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



143



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Mayoría 0,41 = \$ 19.600 =
Cultura 0,51 = \$ 199.500 =
Total Mayoría = \$ 1.596.000 =
\$ 1.955.100 =

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 355 DE 2011

Entre los suscritos, **LUIS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.620.024, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Ciénaga y representante legal de la entidad territorial, por una parte; y **KAREN PAOLA MORÁN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.161.608, actuando en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES**, con NIT. 819.005.108, quien en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, mediante el presente documento han decidido celebrar contrato de "ACOMPANAMIENTO, DIAGNOSTICO Y SUPERVICION A LAS FIRMAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD PRIVADAS DE MAYOR RELEVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN NO 1043 DE 2006 EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACION DE HABILITACIÓN de conformidad con la selección abreviada No. 047 de 2011, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

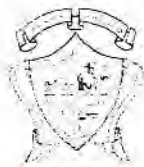
PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la contratación pública deben regir los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **TERCERA.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 de la citada ley, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales en las que sus estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza; que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **CUARTA.** Que de conformidad con el artículo 41, *ibidem*, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **QUINTA.** Que el municipio de Ciénaga, siguiendo los parámetros del estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, ordenó mediante acto administrativo, la apertura del proceso de selección abreviada No. 047 de 2011, para la "ACOMPANAMIENTO, DIAGNOSTICO Y SUPERVICION A LAS FIRMAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD PRIVADAS DE MAYOR RELEVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN NO 1043 DE 2006 EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACION DE HABILITACIÓN. Que en atención a lo dispuesto en el cronograma de la selección abreviada, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo al proponente FUNDACIÓN SEMBRADORES, acogiendo la recomendación del comité evaluador. **SÉPTIMA.** Que ante la decisión de la administración municipal de seleccionar a este proponente para la ejecución del

Nº 19-0012
C+ \$12.000
N 19-001285
Dic 21/11

[Firma]
2011

Digna, Organizada y Progresista

144



**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 355 DE 2011**

contrato en mención, es menester formalizar el acuerdo de voluntades para el inicio del mismo. **OCTAVA.** Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001679 de 1 de noviembre de 2011.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto "ACOMPANAMIENTO, DIAGNOSTICO Y SUPERVICION A LAS FIRMAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD PRIVADAS DE MAYOR RELEVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN NO 1043 DE 2006 EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACION DE HABILITACIÓN SEGUNDA. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1) **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a.** Ejecutar las actividades descritas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. **b.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de la seguridad social (Salud y pensión). **c.** Ejecutar de buena fe el objeto del presente contrato. **d.** Pagar los tributos nacionales y locales que se generen en virtud del presente contrato. **e.** Las demás que pertenezcan a la naturaleza del contrato. 2) **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: **a.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para el buen desarrollo del contrato. **c.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR.** El valor de este contrato es de treinta y nueve millones novecientos mil pesos (\$39.900.000.00). **CUARTA. PLAZO.** La ejecución del contrato se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su legalización. **QUINTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.** El Municipio entregará un solo pago del 100 por ciento previa certificación del interventor al recibido a satisfacción del objeto del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS.** El contratista deberá tomar una garantía única, cuyo beneficiario sea el municipio de Ciénaga, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** por valor del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y dos meses más. **b) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** por un valor del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001679 de 1 de noviembre de 2011. **OCTAVA. INTERVENTORÍA.** El municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este contrato mediante la secretaria de salud municipal. **PARÁGRAFO.** El interventor tendrá las siguientes funciones: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el contrato. **b.** Verificar la ejecución del contrato. **c.** Informar al municipio sobre el desarrollo del contrato. **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 931 de 2009, el contratista se obliga con el

[Firma manuscrita]

Carrera 11B No. 9-17 - Ciénaga - Magdalena *

Digna, Organizada y Progresista

145





**ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 355 DE 2011**

municipio de Ciénaga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la entidad territorial y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Ciénaga - Magdalena. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y en lo no dispuesto en ella, en la legislación civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el pago de los tributos locales y nacionales que se generen, de conformidad con la Ley y los Acuerdos Municipales, y la aprobación de la garantía. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMO SÉXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Oferta técnica y económica presentada por el contratista. **DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos meses (2) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2011.


LUIS GASTELBONDO GARCÍA
Alcalde Municipal de Ciénaga


KAREN PAOLA MORÁN PÉREZ
Contratista

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NTT 891780051-4	CÓDIGO: E1FO8 VERSIÓN:2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 09/12/2011
	DESPACHO DEL ALCALDE	ESTADO: CONTROLADO

de éste en desarrollo del objeto del presente contrato, Deberá anexar los paz y salvos por pagos del personal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: a) Decreto 227 del 6 de octubre de 2010, mediante el cual se decreta la urgencia manifiesta; b) El contrato y sus anexos; e) Certificado de registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; f) La Garantía Única de cumplimiento y la respectiva resolución de aprobación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la respectiva disponibilidad presupuestal. Así mismo con la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental de Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 327 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el municipio de Plato, Magdalena. En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Plato, Magdalena a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2011.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
	
JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA Alcalde Municipal	WILLINGTON RAFAEL CASAS PADILLA C.C. No. 72.047.529 de Malambo Atlántico

"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"

Conmutador: (095) – 4850507/4850621
Web: www.plato-magdalena.gov.co. Email: alcaldia@plato-magdalena.gov.co


147

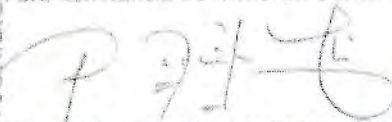
A-003971

Gr. 4.000 Dic. 22/11

ADICIONAL No. 02 EN VALOR AL CONTRATO No. 000011 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y DUCON S.A.

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario especial y autónomo, creado mediante Ordenanza No. 05 de 1958, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **DIEGO LUIS ARREDONDO GONZALEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.642.177 expedida en Medellín, actuando en calidad de gerente y representante legal de la **empresa DUCON S.A.**, identificada con NIT 800.014.574 - 9 y con domicilio en el municipio de Sabaneta (Antioquia) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 02**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que **LA UNIVERSIDAD** y la empresa **DUCON S.A.**, suscribieron el Contrato No. 000011 de fecha 31 de mayo de 2011 cuyo objeto es "El suministro e instalación de mobiliario del edificio docente de **LA UNIVERSIDAD**, conforme a lo establecido al volumen II especificaciones técnicas de los Términos de Referencia de la **Invitación No. 010 de 2011**" 2. Que se estableció como plazo inicial cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio. 3. Que se suscribió acta de inicio de fecha 05 de julio de 2011. 4. Que se suscribió Adicional No. 01 en plazo de fecha 02 de diciembre de 2011, quedando como fecha de finalización el día 12 de diciembre de 2011. 5. Que **La Universidad** por intermedio de la supervisión del contrato efectuó una revisión de los trabajos contratados, y observó que existen trabajos que no fueron objeto de lo contratado, por tal motivo existe la necesidad de ejecutarlos para el correcto funcionamiento del Edificio Docente, para lo cual se puso en consideración del Contratista la viabilidad de su ejecución de conformidad con los alcances contractuales fijados en la Cláusula Séptima del contrato inicial. 6. Que el Contratista mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2011 presentó cotización de los trabajos adicionales que se deben realizar en el Edificio Docente y para la ejecución de los trabajos, solicita un término de veinticuatro (24) días calendario. 7. Que el Interventor del contrato mediante oficio 09 de diciembre de 2011 considera que el valor de los trabajos adicionales se encuentran dentro de los precios del mercado y que el término de veinticuatro (24) días solicitados para la ejecución, por lo tanto avata la solicitud presentada por el Contratista. 8. Que **La Universidad** por intermedio de la Supervisora del contrato considera viable la prórroga que deberá hacerse en plazo y valor al contrato y da visto bueno a dicha solicitud. 9. Que el contrato de Interventoría se encuentra vigente hasta el 05 de enero de 2012, por lo anterior no amerita prórroga de dicho contrato para la ejecución de este adicional. 10. Que a la fecha del presente adicional el contrato se encuentra vigente y el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. 11. Que existe Disponibilidad Presupuestal según CDP No. 411 de fecha 18 de febrero de 2011. El presente **ADICIONAL No. 02** se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Valor Adicional.-** El valor que se procede adicionar al contrato inicial será la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.646.899,00)** incluido IVA. **SEGUNDA: Plazo Adicional.-** El término que se procede adicionar al contrato será de veinticuatro (24) días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en el adicional No. 01, quedando como fecha de finalización del contrato, el día cinco (05) de enero de 2012. **Parágrafo:** En caso que el Contratista no finalice los trabajos dentro del término aquí establecido, **La Universidad** no se hace responsable de la mayor permanencia en sitio de trabajo ni cancelará valores adicionales, lo anterior sin perjuicio de las acciones por incumplimiento que la Universidad pueda adelantar en contra del Contratista para cobrar los perjuicios a que hubiere lugar. **TERCERA: Garantía Única de Cumplimiento.-** El Contratista se obliga a modificar la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con el valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA: Vigencia de Las Estipulaciones.-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y de los adicionales, no modificadas por el presente adicional, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: 1. Perfeccionamiento y Ejecución.- Requisito de Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** El presente adicional solo podrá ejecutarse: a) Una vez se haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) Se apruebe la modificación de las pólizas contractuales por parte de **La Universidad**. c) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C. e H., a los 12 DIC. 2011


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
 Rector


DIEGO LUIS ARREDONDO GONZALEZ
 Representante legal - Contratista

DUCON S.A.
 NIT. 800.014.574-9
 Calle 78D Sur Nº 47G - 42
 Tel: 266 99 99 Sabaneta Ant.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Proyectó: Oscar Durán Quintero, PU OAJ
 Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



148



PP 313R

República De Colombia
Gobernación Del Magdalena

17-002665
Cf. 12.000-
dubi

CONTRATO N° √EJ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FRANCISCO LANA O GRACIA

29 NOV 2011

OBJETO: REALIZAR EL INFORME FINAL SOBRE LA GESTION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA ATENCION A LA POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CONTRATISTA: FRANCISCO LANA O GRACIA

VALOR: VEINTUNUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$29.900.000.) ML.

Entre los suscritos a saber: ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No39.029.599, expedida en Ciénaga, Magdalena obrando en su calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena, de conformidad con el decreto No740 de 25 de Noviembre de 2011 confirmado por el decreto 340 del 7 de febrero de 2011, expedido por la Gobernación del Magdalena, con expresas facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y por otra parte FRANCISCO LANA O GRACIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.560.308 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la Fundación Entre Todos, Nit 900123576-3 quien para los efectos del presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que consta y se rige por las siguientes cláusulas, CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR EL INFORME FINAL SOBRE LA GESTION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA ATENCION A LA POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL. Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de conformidad con lo ofrecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Del Contratista: Se comprometerá a: 1) realizar las correspondientes actividades la cuales se desprenden del objeto contractual. 2) cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Gobernación del Magdalena, en el cumplimiento del objeto a contratar que se le imparta por parte del supervisor. 3) Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido 4) Las demás que acuerden las partes. Del Contratante: 1) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4) Designar el supervisor para este contrato. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de VEINTUNUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$29.900.000.) ML. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Departamento del Magdalena pagará un anticipo del 50% del valor total, es decir CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (14.950.000.00) del contrato, a la legalización del mismo y el restante 50% previo recibido a satisfacción de la prestación de servicios suscritos por el supervisor del contrato, quien para tales efectos designe el departamento. QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

pa

Carrera 1ª No. 16 – 15, 3º piso, Palacio Tayrona, Tel. 438 11 49 FAX 4210239

E-Mail: despacho@magdalena.gov.co
Santa Marta, D. T. C. H., Magdalena

149




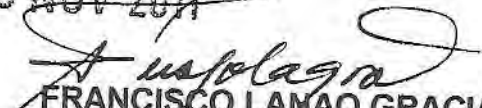
República De Colombia
Gobernación Del Magdalena

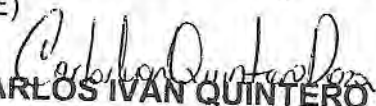
28 NOV 2011

Departamento se obliga a reservar la suma de \$30.000.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal y según certificado número 1027 del 14 de Octubre de 2011 que se anexa y que constituye parte integral del presente contrato. Los pagos que se realicen, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2011. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato comenzara a contar desde su legalización, sin pasar del 31 de diciembre de 2011. **CLAUSULA SEPTIMA. PRÓRROGA.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, sea necesario modificar el presente contrato se suscribirá un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLAUSULA NOVENA. Garantías:** - El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que garantice los siguientes riesgos: 1.) **Cumplimiento Del Contrato:** Equivalente al (10%) del aporte realizado por el Departamento que cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro meses mas. 2.) **Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo:** equivalente al 100% del valor entregado por este concepto por el término del convenio. **CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o. de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el Profesional Universitario responsable de la atención a la población desplazada del Departamento del Magdalena, quien tendrá como función principal, verificar las cantidades y calidades de los servicios que forman parte del objeto contractual antes de emitir el recibido a satisfacción. En todo caso el supervisor del contrato deberá ceñirse a las funciones que correspondan y a las establecidas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Estudios previos 2) Invitación pública. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso contractual y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEMNIDAD** será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los

28 NOV 2011


ISABEL CASTAÑEDA DE CHARRIS.
Gobernadora (E)


FRANCISCO LANAO GRACIA
Contratista


CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Jurídica

150

Carrera 1ª No. 16 – 15, 3º piso, Palacio Tayrona, Tel. 438 11 49 FAX 4210239

E-Mail: despacho@magdalena.gov.co
Santa Marta, D. T. C. H., Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 819003849-0



6 + \$ 42.000
N. 19-001288 Dic 23/11

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

Entre los suscritos, **ALEXANDER RUIZ GARRIDO**, mayor de edad y vecino de Nueva Granada, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 85'487.473 expedida en Plato - Magdalena, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nueva Granada, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8'506.851 de Soledad, Atlántico quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO OSB NUEVA GRANADA 2011**, y quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE OBRA**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2008, y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Despacho del Alcalde atendiendo los estudios previos realizados al respecto por la Secretaría de Planeación Municipal en donde se establece la necesidad contratar la ejecución a precios unitarios fijos a todo costo la **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, ETAPA I**; decide iniciar proceso de Licitación Pública tendiente a escoger contratista; 2) Que por medio de la resolución N° 440 del 7 de Octubre de 2011 se ordenó dar apertura al procedimiento de Licitación Pública N° **LP-MNG-003-2011**, tendiente a escoger la mejor oferta; 3) Que dentro del término otorgado para ello en los pliegos de condiciones solo presentó propuesta el **CONSORCIO OSB NUEVA GRANADA 2011**, quien fue sometido a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera establecidas en los pliegos y de acuerdo a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008; 4) Que como resultado de la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por el único proponente, el comité evaluador le asigno la mayor calificación y en razón a ello se le adjudico mediante acto administrativo de fecha presente; 5) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se registrará por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA**: Este contrato es de Obra Pública, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**. Ejecutar por precios unitarios fijos a todo costo la **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, ETAPA I**, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a desarrollar el Proyecto indicado en la presente cláusula.



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el **MUNICIPIO**. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados y las cantidades de obra señaladas en su propuesta; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las proyecciones suministrados para el proceso de licitación, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán este contrato y **EL CONTRATISTA** las asume como parte integral del Proyecto el cual está obligado a desarrollar en su totalidad, sin perjuicio de los reconocimientos económicos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** EL valor del presente contrato es **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$445'110.124,62) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará **EL CONTRATISTA**, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$222'555.062,31)**, previa aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato, así como la constitución del respectivo encargo fiduciario por parte del contratista, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista, mediante actas parciales de obras. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborara el acta final y de liquidación del contrato, en todo caso, podrá a discreción de las partes, elaborarse una única acta final y de liquidación, si las partes así lo consideran pertinente, el contratista reintegrara al Municipio el anticipo, descontando de cada acta de obra ejecutada la misma proporción porcentual que se utilizo para fijar su cuantía, hasta su completa amortización, sin perjuicio que en determinados eventos puedan efectuarse retenciones mayores para lograr su completa cancelación. El pago de las actas parciales, será de acuerdo con los desembolsos que efectuó el Municipio, previo recibo a satisfacción. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Interventoría. Se podrán formular cuentas parciales por cantidad de obras ejecutadas y recibidas, con el cumplimiento de los requisitos respectivos sin que esto signifique aceptación definitiva de la obra, por parte del Municipio. **PARAGRAFO.** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente acta parcial de obra ejecutada, debidamente suscrita y firmada por el Municipio y el contratista. Acompañada por la autorización de la Interventoría, las cuales serán canceladas a los precios unitarios pactados en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2011 de acuerdo al respectivo



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el cual se anexa al presente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la realización del objeto del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato previo pago del anticipo anunciado en la cláusula anterior. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA:** a) Las de realizar oportunamente los desembolsos para el buen desarrollo del proyecto de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato; b) Cumplir con todas las provisiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución prosiga sin interrupciones; c) Entregar la información, documentos y planos relacionados con la obra a ejecutar por **EL CONTRATISTA;** d) Garantizar la interventoría externa del presente contrato la cual será supervisada a través de la Secretaría de Planeación Municipal. Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del contrato de conformidad a la propuesta técnico económico presentado y la cual hace parte integral del presente; b) Aportar las garantías de que trata la cláusula décimo primera de este contrato; c) Llevar una memoria diaria (Bitácora de Obra) en donde consigne todos los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto contractual, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el seguimiento de la obra y demás aspectos trascendentales propios de la obra. Este documento debe ser legible en el evento que no sea en medio computarizado o mecánico, y debe estar firmado por el director de la obra y el interventor, además debe estar foliado; d) Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición de **EL MUNICIPIO** la documentación que acredite tales calidades; e) Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes parafiscales a que haya lugar; f) Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales sobre la materia, al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido por el Ministerio de Protección Social. Por ello, deberá mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la quema de los materiales combustibles de desecho; g) Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del contrato; h) Cumplir con todas las normas y leyes de protección del medio ambiente vigentes en Colombia y en especial las que rigen para este tipo de obra; i) Cumplir con todas las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con él al que destine para la ejecución del presente contrato; j) Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todas las garantías, registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; k) Garantizar la disponibilidad de personal para el cumplimiento del desarrollo total del objeto contractual; l) Verificar que mínimo el 80% del personal no calificado a vincular sea de origen

153



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

Local; m) Constituir el respectivo encargo fiduciario de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas al MUNICIPIO, como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en el sector a intervenir, el Contratista está en la obligación de mantener señalización del sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA SEPTIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al CONTRATISTA, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5. -Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Interventor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el MUNICIPIO, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 8.-Por no acatar las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1993 sobre Medio Ambiente y normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen, así como los condicionamientos que le imponga la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo, el 5%. 9.-Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los pliegos de condiciones, la propuesta de EL CONTRATISTA y el contrato, el 2%; 10) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; 11) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del

[Firma manuscrita]

154



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 12) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o ítems, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio; 13) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación; 14) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 15) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo; 16) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato; 17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 18) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; 19) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato; 20) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato; 21) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato; 22) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio; 23) Por mora o incumplimiento sistemático y

De

155



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo; 24) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 25) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o terminación unilateral, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y**

156



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

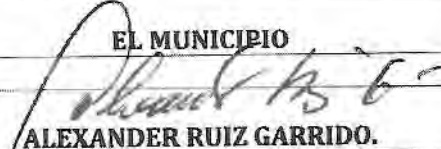

DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad. **c) LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Proyecto, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las mismas por parte del **MUNICIPIO**. **d) LA CORRECTA Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más. **e) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma asegurada equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al **ICBF** y el **SENA**, cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CO-MNG-005 - 2011"

continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: a) Los actos administrativos soporte del contrato; b) El contrato y sus anexos; c) Certificado de registro presupuestal expedido por la Secretaría Financiera Municipal; d) La Garantía Única de cumplimiento y la respectiva resolución de aprobación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la respectiva disponibilidad presupuestal. Así mismo con la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 327 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** **EL CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 327 de 2002. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el municipio de Nueva Granada, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2011.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
	
ALEXANDER RUIZ GARRIDO. Alcalde Municipal.	MILLAR MARTÍNEZ GONZALEZ CONSORCIO OSB NUEVA GRANADA 2011

158